



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 4 de octubre de 2005

Número 4.466

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.698.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de septiembre de 2005, por el cual se aprueba la subvención IFOP solicitada por «Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L.».

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.663.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

2.694.- Avocación temporal de competencias atribuidas a la Presidenta del Consejo Rector de la Juventud y delegación de las mismas en la Exma. Sra. D^a. Yolanda Bel Blanca.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.661.- Notificación a D^a. Leonor Godino Sánchez y a D. Alejandro Postigo Vera, dejando sin efecto el expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Alfau nº 16 (expte. 61318/2004).

2.662.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, dejando sin efecto el expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Marina Española nº 37 (expte. 50564/2004).

2.666.- PROCESA.-Notificación a D. Antonio González de la Rubia, relativa a la subvención solicitada.

2.667.- PROCESA.-Notificación a D^a. Esperanza García Fernández, relativa a la aprobación de modificación de proyecto.

2.668.- Notificación a D. Nordin Nguira, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.669.- Notificación a D. Ahmed Yamani, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.670.- Notificación a D^a. Rahma Kaujaa, relativo a empadronamiento.

2.671.- Notificación a D. Ahmed El Imrani, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.672.- Notificación a D. Mohamed El Gariami, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.673.- Notificación a D. Abdelaziz Lhaloui, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.674.- Notificación a D. Abdellatif Bouden, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.675.- Notificación a D. Sohar Tahmoune, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.676.- Notificación a D^a. Fatima Afazan, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.677.- Notificación a D. Juan Dario González González, relativa al puesto A-8 del Mercado Central.

2.678.- Relación de Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes de Ceuta, sin ánimo de lucro, a las cuales se les han concedido subvenciones.

2.679.- Notificación a D^a. Inmaculada Pacheco Martín, relativa a los puestos nºs. 51 y 52 del Mercado de Terrones.

2.680.- Notificación a D. Mohamed Dahdouh y a D. Abdelaziz Ibn El Azraq, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.681.- Notificación a D. Sebastián Serrán Cazalla, relativa al puesto nº 31 del Mercado de San José.

2.682.- Notificación a D. Yalal Hasoune, a D^a. Saida El Hadri y a D. Mohamed Saad Hasoume, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.683.- Notificación a D. Abdeselam Touzani, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.684.- Notificación a D. Abdell Aziz Semmani, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.685.- Notificación a D. Mohamed Douass, a D^a. Fatima El Hichou, a D. Ismail Douass y a D^a. Nabila Douass, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.686.- Notificación a D. Mohamed Belechjkar, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.687.- Notificación a D. Abdelaziz Hattach, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.688.- Notificación a D. Mohamed El Ksir, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.689.- Notificación a D. Jorge Llevot González, relativa a la concesión de autorización sanitaria de funcionamiento para el centro sanitario, sito en Avda. de España nº 19-1º C.

2.690.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Dudoh, en expediente sancionador 112/2005.

2.691.- Notificación a D. Nordin Ahmed Mohamed, en expediente sancionador 109/2005.

2.692.- Notificación a D. Mimoun El Bouzidi, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.695.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.696.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

2.664.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.665.- Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, en expte. 20/2005.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.693.- Citación a D. Arbi Senouci y a D. Bouguerri Bahri, en Juicio de Faltas 361/2005.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.661.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 31-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha diez de mayo de dos mil cinco (10-05-05) se incoa expediente sancionador a D. Luis Amuedo Sánchez y a D.^a Ana María Álvarez Doña, propietarios del inmueble sito en calle Alfau n.º 16, por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras efectuada por la Ciudad.- Con fecha uno de julio D. Moisés Bentata Nahón en representación de «Bentata Expertos Inmobiliarios», gestora de las fincas del expedientado solicita un aplazamiento en el plazo de ejecución de las obras atendidos que han solicitado presupuestos para llevar a cabo las mismas. El Técnico Municipal con fecha 22 de agosto de 2005 (n.º 1418/05), propone ampliar el plazo de inicio de las obras en 30 días de forma improrrogable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV/98), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- 2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU. 3º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo». - 4º.- El art. 109 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis dispone que el plazo máximo previsto para la realización de los trabajos necesarios vinculados al deber de conservación se estimará en función de las características y envergadura de los mismos, según el criterio de los servicios técnicos municipa-

les. 5º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03), suplida por la Consejera de Medio Ambiente desde el veintinueve de agosto hasta el día cuatro de septiembre de dos mil cinco mediante Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco (25-08-05).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se deja sin efecto expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución dictada por la Ciudad, incoado por Decreto de fecha diez de mayo de dos mil cinco (10-05-05). 2º.- Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días para el inicio de la ejecución de las obras ordenadas por la Ciudad. 3º.- Se comunica a los propietarios del citado inmueble, que en caso de incumplimiento se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a M.^a Leonor Godino Sánchez y D. Alejandro Postigo Vera, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.662.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 31-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco (27-05-05) se incoa expediente sancionador al propietario del inmueble sito en calle Marina Española n.º 37, por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras efectuada por la Ciudad.- Con fecha trece de julio la mercantil ALEO INVERGESTIÓN, S.A., propietaria del citado inmueble comunica que la paralización del cumplimiento de la orden de ejecución se debe a las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua potable que se está llevando a cabo en Paseo de la Marina Española, por lo que solicita la paralización del expediente sancionador.-El Técnico Municipal con fecha 22 de agosto de 2005 (n.º 1399/05), propone ampliar el plazo de inicio de las obras en 20 días de forma improrrogable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- 2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976,

de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 4º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de la misma, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.» 4º.- El art. 109 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta, aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis (ORDU) dispone que el plazo máximo previsto para la realización de los trabajos necesarios vinculados al deber de conservación se estimará en función de las características y envergadura de los mismos, según el criterio de los servicios técnicos municipales.- 5º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se deja sin efecto expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución dictada por la Ciudad, incoado por Decreto de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco (27-05-05). 2º.- Se concede un plazo improrrogable de veinte (20) días para el inicio de la ejecución de las obras ordenadas por la Ciudad. 3º.- Se comunica a los propietarios del citado inmueble, que en caso de incumplimiento se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Dris Mohamed Haddu, D. Miguel Vilches Martínez, D.ª Ana Orduña Vallejo, D.ª M.ª Teresa Hernández Geste, D. Jens Thomas Ziegner, D.ª M.ª José Calvo González, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Rastilla Gámez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.663 - El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 28 de septiembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde el próximo día 28 de septiembre, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 27 de septiembre de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

2.664.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.-C.I.F.	Concepto	Referencia	P. Infringido	Importe
FAITHA MRABET, ABDELQUAID	45112771L	100399	00055200500001631	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	306,52
SERRANTES FERNÁNDEZ, DAVID	32841962D	100399	00055200500001642	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	300,51
DRIS KASSEN, ABDELAZIS	45106423L	100399	00055200500001866	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	384,65
ALI MOHAMED, HAMIDO	45093511X	100399	00055200500001574	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	306,52
JIMENEZ GONZALEZ, ALVARO	45109894V	100399	00055200500000753	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	342,58
BLAS RUIZ, CRISTIAN	45117291P	100399	00055200500001822	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 26 H	60,10
AMEGGARON MOHAMED, BILAL	45092053R	100399	00055200500001721	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	402,88
RUIZ PARDO, ALEJANDRO	45105303A	100399	00055200500001912	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 23 A	300,51
MOHAMED LAHASEN, MOHAMED	45094043J	100399	00055200500001552	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	312,53
GARCIA DE LA TORRE BERROCAL, JUAN MANUEL	45096274J	100399	00055200500001811	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 26 B	50,00
AHMED ABDELHALLEL, MOHAMED	45092754N	100399	00055200500001765	INFRAC.L.O. 1/92 ART.26 H, 1	100,00

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.-C.I.F.	Concepto	Referencia	P. Infringido	Importe
MOHAMED MEKI, HICHAN	45103502L	100399	00055200500001719	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	384,65
MOHAMED MOHAMED, ELMARAN	45092649E	100399	00055200500001427	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	342,58
MOHAMED MAIMON, ISMAEL	45079565W	100399	00055200500001315	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	312,53
MOHAMED AKALAI, AMAR	45106510Z	100399	00055200500001416	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	1202,02
AHMED ABDESELAM, ISMAEL	45113715C	100399	00055200500001901	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	306,52
BENGUIGUI TRAVERSO, JUAN MANUEL	45055842S	100399	00055200500001282	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	318,54
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	G11902319	100399	00055200500001844	INFRAC. LEY 10/90, ART. 69.3	3001,00
BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	100399	00055200500001451	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	306,52
BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	100399	00055200500001877	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	318,54
BUCHAIB KEBIR ROSDI	45102447E	100399	00055200500001383	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	312,53
SANTAELLA DIAZ, JOSE MANUEL	45090028T	100399	00055200500001989	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	318,54
MOHAMED AHMED, MUNARCH	45088256E	100399	00055200500001495	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 25.1	306,52
BORREGUERO COBO, FCO. JAVIER	45085574P	100399	00055200500001798	INFRAC.L.O. 1/92 ART. 23 A	300,51
MOHAMED LAARBI, MOHAMED	45103413E	100399	00055200500001372	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25.1	324,55
LAIACHI ABDESELAM, AHMED	45091737F	100399	00055200500001956	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25.1	312,53
MOHAMED MOHAMED, UTMAN	45104638M	100399	00055200500001293	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25.1	312,53
MOHAMED HADI, MALIKA	45108535S	100399	00055200500001833	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 26 1	270,45
ABDERRAYAT LAARBI, HAMED	99010611G	100399	00055200500001855	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 23 A	300,51
NAYIM AMAR, ABDESELAM	45100573B	100399	00055200500001361	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25.1	318,54
MOHAMED MOHAMED, HICHAN	45082223S	100399	00055200500001506	INFRAC. L.O. 1/92 ART. 25.1	480,81

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Intervención de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL DELEGADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.- EL JEFE DE CONTABILIDAD.- Fdo.: Fco. Jesús Cuesta López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Don Antonio Gálvez Gálvez

D.ª Concepción García Garrido

Don Tomás Jesús León

Don Abdelhalil Mohamed Salahi

D.ª M.ª Carmen Morant Moral

Por U.G.T.:

Don Eloy Verdugo Guzmán

Por C.E.C.E.:

Don Antonio García Sencianes

Don Mariano Llorente Pecino

Don Francisco Sánchez Ortiz

Don Pedro A. Contreras López (Asesor Laboral)

2.665.- VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CEUTA (5100175) para el período 01.01.2005 a 31.12.2006, suscrito por su Comisión Negociadora el 13 de Septiembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ASISTENTES

Por CC.OO:

Don Antonio Pérez Domínguez
Don José Luis López Mena

En Ceuta, siendo las 13,00 horas del día 13 de Septiembre de 2005, se reúnen los Sres./as arriba reseñados al objeto de proceder a la firma del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales para el ejercicio 2005/2006.

Se procede a la lectura del texto del Convenio Colectivo que es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Sin más asuntos que tratar se da por concluido la reunión siendo las 13,45 horas.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a todas las Empresas que dediquen su actividad a la Limpieza de Edificios y Locales, radicadas en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL.

Será de aplicación el presente convenio a la totalidad de los trabajadores que lo hagan por cuenta de las Empresas dedicadas a las actividades señaladas en el Artículo 1.º del presente Convenio Colectivo.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de Ceuta, este Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2.005 hasta el 31 de Diciembre de 2.006. El Convenio Colectivo se prorrogará en su totalidad hasta que las partes firmantes acuerden su renovación, modificación o sustitución. La prórroga será automática de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes, con al menos, dos meses de antelación a la fecha de su finalización.

Artículo 4º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad, a las que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor por imperativo legal, convenio, pacto o cualquier otra causa.

Artículo 5º.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

En la implantación de medidas o sistemas productivos por parte de las empresas, que implique modificación en las condiciones de trabajo, será preciso el informe del comité de empresa o delegados de personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6º.- COMISIÓN PARITARIA

Para resolver cualquier cuestión relacionada con la interpretación de los acuerdos que se deriven del presente convenio se crea una Comisión Paritaria, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen convenientes.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y extraordinariamente convocada por alguna de las partes que lo hará por escrito con 48 horas de antelación. Los acuerdos de la Comisión serán vinculantes por ambas partes.

Inicialmente la Comisión Paritaria queda constituida por los siguientes señores: D. Antonio García Sencianes y D. José Ernesto González Rivas por la representación empresarial, D.ª Concepción García Garrido y D. Eloy Verdugo Guzmán por los trabajadores.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 7º.- JORNADA LABORAL.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, preferentemente de lunes a viernes. El exceso sobre las mismas tendrán la consideración de horas extraordinarias no pudiendo sobrepasar éstas en todo caso, dos horas por trabajador y por día.

Artículo 8º.- HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo lo fijará la Empresa previo informe de los Delegados de Personal.

Todo el personal afectado por el convenio disfrutará de un descanso de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

Artículo 9º.- DESCANSO SEMANAL.

El descanso semanal de los trabajadores afectados por el presente Convenio será de un día y medio ininterrumpido, siendo preferentemente la tarde del sábado y el domingo completo. Si por necesidades del servicio se tuviera que trabajar el sábado por la tarde se descansaría el lunes por la mañana.

Artículo 10º.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutaran dentro del año natural, comenzando estas el día 1 de cada mes, atendiendo a un calendario elaborado por la Empresa y los Delegados de Personal, que se fijará antes del 15 de Diciembre.

Artículo 11º.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, las jornadas de tarde de los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero.

Este último día de la jornada de trabajo comenzará a las 9 horas y finalizará a las 15 horas para todo el personal.

Artículo 12º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

1. Matrimonio: 15 días naturales.
2. Nacimiento: 2 días laborales.
3. Comuni3n de hijos: 1 día si se celebra en laborable.
4. Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado: 2 días laborables, ampliables a cuatro si se requiere desplazamiento fuera de la localidad.
5. Un día por traslado del domicilio habitual.
6. Por embarazo o parto: se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.
7. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico y personal.

Artículo 13º.- TURNOS.

En aquellas empresas en las que por necesidad de servicio hubieran de establecerse turnos de trabajo, jornadas continuadas y otros de distinta índole, estos serán rotativos entre todo el personal afectado.

Artículo 14º.- PRESTACION DE SERVICIOS EN BUQUES.

Para mayor eficacia y cumplimiento de la legislación vigente, las empresas de limpieza que prestan servicios en los buques de pasajeros, que efectúan la travesía del Estrecho en la línea Ceuta-Algeciras-Ceuta, comunicarán por escrito, a la Capitanía Marítima de Ceuta, los nombres y apellidos de los trabajadores/as asignados a las tareas de limpiezas de buques.

La comunicación a la Capitanía Marítima se realizará con el fin de que los trabajadores/as queden enrolados como miembros supernumerarios durante la prestación de sus servicios.

Artículo 15º.- CONTRATO DE TRABAJO.

La Empresa facilitará a los Delegados de Personal, copia básica de los contratos realizados dentro de los 10 días siguientes a su formalización.

Artículo 16º.- FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA.

Con objeto de facilitar la colocación estable de los trabajadores sujetos a contratos temporales, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 63/97 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, o norma legal que la sustituya, se pacta la posibilidad de transformar en indefinidos los contratos de trabajo de los trabajadores del sector de Limpieza de Edificios y Locales, de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos. Los mismos se regirán por las siguientes normas.

El nuevo contrato se concertará pro tiempo indefinido, y se formalizará por escrito, haciendo constar que se realiza al amparo del artículo 16 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales para la Ciudad de Ceuta.

El régimen jurídico del contrato y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Ley 63/97, o norma legal que la sustituya y en el presente Convenio Colectivo, para los contratos por tiempo indefinido recogidos en el presente artículo.

Las partes firmantes acuerdan que las empresas del sector quedan obligadas a mantener con carácter de fijos al 35% de sus respectivas plantillas. El acuerdo se aplicará en empresas con diez o más trabajadores y que tuvieran una antigüedad de dieciocho meses, quedando las de nueva creación excluidas. Para aquellos trabajadores que presten servicios en centros de trabajo de la Administración Pública a jornada completa, el porcentaje de indefinidos se elevará hasta el 75%, exceptuando el personal interino. A tales efectos, las empresas dispondrán hasta el próximo 30 de junio del 2006, al objeto de llevar a cabo esta adaptación de plantilla indefinida.

En la aplicación del 35% sobre las plantillas de las empresas, los resultados que arrojen restos iguales, o superior, a medio, se computará como entero. Ejemplo: plantilla de diez trabajadores/as, tres fijos, obligatoriamente ($10 \times 0,25 = 2,50$)

Artículo 17º.- INGRESOS

La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento y lo regulado en los convenios colectivos que afectan al sector.

El trabajador contratado deberá ser, desde el primer día, dado de alta en la Seguridad Social, debiendo para ello aportar la documentación necesaria.

Artículo 18º.- PERÍODO DE PRUEBA.

El período de prueba, en caso de ingresos de nuevos trabajadores, será de 15 días naturales para el personal no cua-

lificado y de 30 días para el personal técnico. Solo se entenderá que el trabajador/a está sujeto a período de prueba si así consta por escrito en el contrato laboral firmado por el interesado/a.

Artículo 19º.- TRABAJADORES CEDIDOS.

El presente convenio colectivo será de obligatoria aplicación a los trabajadores cedidos por Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T) para realizar tareas y actividades encuadradas dentro del sector de Limpieza de Edificios y Locales. Las empresas usuarias de los servicios de las E.T.T complementarán, aunque no pertenezcan al sector de Limpieza de Edificios y Locales y siempre que contraten para realizar tareas y actividades del sector, las mejoras y retribuciones de los trabajadores/as cedidos hasta alcanzar el cien por cien (100%) de las estipuladas en el presente convenio.

Artículo 20º.- SUBROGACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de este a las empresas por lo cual, al término de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

Primera.- Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios la contratista concesionario cuando la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla y por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza hubiere de contratar nuevo personal. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, con la idea de realizarlo con su propio personal y posteriormente contratase con otra empresa de nuevo el servicio, antes de transcurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata, pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquier que fuese la modalidad de su contrato de trabajo con la anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho período de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, pasaran a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones, prestaciones a cargo de la empresa saliente y percepciones de cualquier tipo y naturaleza, cuyo derecho hubiese nacido con anterioridad al cambio de empresa.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de estos.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

Segunda.- La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación, de la contrata y la fecha de su toma de posesión. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

Desde la recepción de la mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama o acta notarial a la entrante en el plazo de 5 días hábiles su cese en el servicio, así como a efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique:

- Apellidos y nombre.
- Domicilio
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Categoría profesional
- Antigüedad
- Jornada
- Horario
- Prestaciones de la Seguridad Social
- Copia de los contratos de trabajo, prórrogas y modificaciones
- Fecha de disfrute de vacaciones
- Periodo de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.

b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Fotocopia de las 6 últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales. Estos últimos tendrán el carácter de a cuenta en aquellos supuestos en los que esté pendiente la aplicación de los efectos retroactivos de los conceptos económicos del Convenio.

d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Tercera. El presente artículo será obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador).

No operará en ningún caso la figura de la subrogación, cuando la empresa saliente los trabajadores fuesen socios-cooperativistas, salvo que el socio-cooperativista opte por la contratación en la nueva empresa, en las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, incluidas las económicas y previo acuerdo con la empresa, con relación a las categorías profesionales que se precisen.

Artículo 21°.- PRENDAS DE TRABAJO

Todo trabajador tendrá derecho a recibir dos uniformes cada año, para el desarrollo de sus funciones. Los mismos serán los idóneos para el trabajo que cada uno efectúe. Estos uniformes quedarán en propiedad de los trabajadores que sean fijos en las empresas.

Artículo 22°.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Las Empresas sometidas al presente Convenio Colectivo estarán obligadas a poner al alcance de sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan desarrollar sus trabajos en las debidas condiciones de seguridad e higiene, debiendo de existir también, en todas las empresas y entidades receptoras de los servicios, las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Será de uso obligatorio, por parte de los trabajadores, la utilización de todos los medios, herramientas, maquinarias, útiles y materiales que las Empresas pongan a disposición de aquellos para la correcta prestación de los servicios.

Los Delegados de Personal vigilarán, y en su caso paralizarán, la prestación de cualquier servicio que pueda resultar peligroso para la integridad física del trabajador si esto no lo realizara con los medios de seguridad adecuados.

En cuantas materias afecten a la Seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre). Reconociéndose el derecho que tienen los trabajadores a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de estos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada regulada en el artículo 35 de la Ley de Prevención.

Artículo 23°.- REVISIÓN Y ASISTENCIA A CONSULTORIO MÉDICO.

Las empresas someterán anualmente a todo su personal a una revisión médica a cargo de la Mutua o Servicio de Prevención correspondiente. El resultado de la revisión se le notificará al trabajador por escrito.

El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento a la misma, será considerado como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral. Las pruebas mínimas a realizar serán las siguientes:

ANAMNESIS

- Antecedentes personales
- Hábitos
- Exploración funcional por aparatos

EXAMEN EN SANGRE Y ORINA

CONTROL DE VISIÓN

- Visión cercana y lejana
- Percepción del color
- Forias (lateral y vertical)

ESPIROMETRÍA

- FVC
- FEV1
- MEF

EKG En mayores de 45 años. En menores de esta edad se realizará si existe algún antecedente o alguna alteración en la exploración que así lo aconseje.

AUDIOMETRIA Trabajadores/as sometidos a riesgos acústicos así como a los/as que presenten algún antecedente o alteración detectada en la exploración otoscópica.

Si derivado del reconocimiento médico se detectase alguna alteración que precisara de alguna otra prueba para llegar a un diagnóstico de certeza (Rx tórax, mantoux, aumento de los parámetros en sangre, etc) igualmente se realizaría.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 24º.- INDEMINIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Las Empresas garantizan a los trabajadores el cien por cien de su salario base, antigüedad, plus de residencia y plus tóxico en los casos de accidente laboral y el cien por cien en los casos de enfermedad común, siempre que en este último supuesto el trabajador se encuentre ingresado en un centro hospitalario, y durante un tiempo máximo de quince días después del alta hospitalaria.

Artículo 25º.- INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE O FALLECIMIENTO.

Independientemente de las prestaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, las Empresas se comprometen a suscribir un Seguro que cubra las contingencias de Incapacidad Permanente o Fallecimiento, tanto total como absoluta, derivadas del accidente laboral, que se abonarán en la cuantía 3.757 euros (625.112 pesetas), en caso de fallecimiento y de 7.513 euros (1.250.058 pesetas) en los casos de Incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado, o a los herederos del mismo en su caso.

Artículo 26º.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.

Con cargo a la Empresa e independientemente de lo establecido por la Seguridad Social, se abonarán premios por Matrimonio y Natalidad, estipulados en las cuantías siguientes:

- Matrimonio 136,85 euros (22.770 pesetas)
- Natalidad: 31,30 euros (5.175 pesetas)

Artículo 27º.- JUBILACION

Todo trabajador al cumplir la edad de 65 años, reglamentaria para la jubilación, solicitará de la empresa la tramitación de la jubilación, siempre que tenga cotización suficiente en la Seguridad Social para poder realizarla. La empresa podrá realizar la jubilación forzosa siempre que se cumpla el requisito de tener cotización suficiente en la Seguridad social para tener derecho a dicha prestación.

Artículo 28º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, en el caso de que un trabajador/a se acoja a la jubilación anticipada al cumplir los 64 años de edad, sin aplicación de coeficiente reductor y con los beneficios que tendría de haber cumplido los 65 años, quedan obligadas, como medida de fomento de empleo, a la sustitución simultánea por un trabajador/a desempleado inscrito en la Oficina de Empleo como tal.

El nuevo contrato de trabajo que se suscriba deberá tener una duración mínima de un año, a tiempo completo, y

habrá de formalizarse por escrito debiendo constar el nombre de el debiendo constar el nombre del trabajador/a sustituido, pudiéndose realizar dicha contratación al amparo de cualquier modalidad contractual vigente.

El trabajador/a que quiera acceder a esta jubilación deberá solicitarla a la empresa con una antelación de seis meses a la fecha en que el trabajador/a tenga previsto su cese.

Artículo 29º.- PREMIO DE PERMANENCIA.

Para premiar la fidelidad y permanencia de los trabajadores en las empresas, se pacta que aquellos que cesen voluntariamente en las mismas, durante la vigencia del presente Convenio, con diez años ininterrumpidos de antigüedad en la empresa, y con las edades que a continuación se expresan, tendrán derecho a percibir una indemnización por una sola vez, con una cuantía que irá en función de la siguiente escala:

cese a los 60 años	5 mensualidades
cese a los 61 años	4 mensualidades
cese a los 62 años	3 mensualidades
cese a los 63 años	2 mensualidades
cese a los 64 años	1 mensualidad

No percibirán las indemnizaciones pactadas aquellos trabajadores que cesen en las empresas por motivo de despido o por causas objetivas.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario total íntegro. Para evitar que a una misma empresa se le puedan presentar varias indemnizaciones en un mismo año, se conviene que si el empresario así lo decide, solo abonará la presente indemnización a razón de un trabajador al año, eligiéndose éste por orden de antigüedad antedicho.

Las partes acuerdan expresamente que las indemnizaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral, y que no tiene, en ningún caso, el carácter de complemento de pensión, que en su caso le pueda corresponder al trabajador de la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 30º- RETRIBUCIONES

Las retribuciones para el año 2005 del personal afectado por el presente Convenio Colectivo se compondrán del salario base, que queda fijado en el Anexo I del Convenio, más los complementos salariales y gratificaciones extraordinarias que a continuación se recogen.

Para el año 2006 el salario base, más los complementos salariales y gratificaciones extraordinarias del Convenio Colectivo se incrementará con el I.P.C de 2005 más un 0,35 %.

Artículo 31º.- ABONO DE LA NÓMINA.

El pago de la nómina se hará efectivo dentro de los tres primeros días naturales de cada mes.

Artículo 32º.- PLUS DE RESIDENCIA

De acuerdo con la actual normativa legal, el salario base a que se refiere el artículo anterior será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

Artículo 33°.- ANTIGÜEDAD.

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la empresa, se establecen, en proporción al tiempo trabajado y como premios a la antigüedad, los siguientes porcentajes sobre salario base, que percibirán los trabajadores/as mensualmente

Núm. de trienios	Porcentajes
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%
6	30%
7	35%
8	40%

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio ya vinieran percibiendo en concepto de plus de antigüedad, una cantidad igual o superior al 40% sobre el salario base, consolidarán dicho plus por valor de la cantidad que ya perciban, sin posibilidad de aumentar su cuantía ni de reducirla cuando exceda del límite señalado del 40%.

Artículo 34°.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD O PELIGROSIDAD.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un plus del 10% del salario base.

Artículo 35°.- PLUS HOSPITALARIO.

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo que presten sus servicios en centros hospitalarios, dentro de las áreas críticas de atención al paciente, total o parcialmente, en Urgencia, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Salas de terapias irradiadas y Rayos X, Laboratorio, Quirófanos, Partorios, Neonatalidad, Planta con enfermos infecciosos y en aquellas habitaciones o consultas donde se atiendan a los citados pacientes, tendrán derecho a cobrar en concepto de Plus Hospitalario un veinte por ciento (20%) mensual sobre el salario base del Convenio.

El Plus Hospitalario será incompatible con el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad previsto en el anterior artículo.

Todo ello, sin perjuicio de las mejoras que a través de contrato, o por pacto individual entre empresa y trabajador, se puedan establecer en virtud del principio de la condición más beneficiosa.

Artículo 36°.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.

Cuando por necesidades del servicio hubiese que realizarse trabajos entre las 22 y las 06 horas, los trabajadores que realicen dichos servicios, percibirán el 25% del salario base de cada hora trabajada durante el periodo citado anteriormente en concepto de Plus de Nocturnidad.

Artículo 37°.- PLUS DE TRANSPORTE.

Durante el año 2005 se establece, para todos los trabajadores afectados por el Convenio, un plus de transporte mensual de 48,50 euros, excepto el mes de vacaciones.

Para el año 2006 el importe mensual del plus se incrementará con el I.P.C de 2005 más un 0,35%.

Artículo 38°.- PREMIO DE ASISTENCIA

El Trabajador que no haya tenido ninguna falta por ningún concepto en el mes, excepto las derivadas de accidente

de trabajo, también las ausencias justificadas de cinco días en los casos de enfermedad o las vacaciones y permisos contemplados en el convenio, se les concederá un plus de asistencia de 5,50 euros al mes.

Para el año 2006, el plus se incrementará con el I.P.C. de 2005 más un cero cinco por ciento (0,35%).

Artículo 39°.- PLUS DE ESPECIALIDAD.

En atención a la especialidad del trabajo de algunas categorías profesionales se fija un plus de especialidad con carácter mensual que para el año 2.005 figura en el Anexo I. Para el año 2006 el importe del Plus se incrementará con los I.P.C de 2005, más un cero cinco por ciento (0,35%).

Se considera peones especializados, todos aquellos trabajadores que para efectuar su trabajo deban utilizar, conservar y mantener en buen uso, máquinas industriales, abrillantadoras, pulimentadoras, etc., o cualquier máquina industrial superior a 1,5 CV.

Artículo 40°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Como gratificaciones extraordinarias fijas se establecen las de Verano y Navidad que serán hechas efectivas antes de los días 20 de julio y 20 de diciembre, respectivamente por importe cada una de ellas de 30 días de salario base más antigüedad.

Así mismo se abonará, durante el mes de marzo, la paga extraordinaria de beneficios a razón de 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 41°.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

En consideración a la actual situación de paro, y al objeto de contribuir a su reducción, en las empresas afectadas por el presente Convenio, no se realizarán horas extraordinarias. No obstante, y si por perentoria necesidad hubieran excepcionalmente de producirse, el importe del valor-hora experimentará un recargo del 75%.

CAPITULO V

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 42°- FACULTAD SANCIONADORA.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo el régimen de garantías aplicable será el establecido en la ley general.

Artículo 43°.- GRADUACIÓN DE LA FALTA.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Artículo 44°.- FALTAS LEVES.

Serán consideradas como faltas leves las siguientes:

- 1 . De una a tres faltas de impuntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a 30 minutos, sin que existan causas justificadas.
2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo.

3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.

4. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales discusiones tuvieran lugar en presencia de público podrán ser consideradas, según los casos, como faltas graves o muy graves.

5. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.

6. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, bajo o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.

7. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.

8. Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.

9. Falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 45°.- FALTAS GRAVES.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

1. Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de 30 días.

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa justificada. Bastará una sola falta cuando se hubiera de relevar a un compañero.

3. La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.

4. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, que ocasione perjuicios a la empresa, pueda ser causa de accidente o perturbe el trabajo de los demás trabajadores/as. La falta podrá ser considerada como muy grave, según la trascendencia del caso.

6. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.

7. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

8. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

9. La simulación de enfermedad o accidente.

10. Simular la presencia de otro trabajador.

11. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social o las obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos será considerada como falta muy grave.

12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.

13. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 46°.- FALTAS MUY GRAVES

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un período de 6 meses o veinte en un año.

2. Faltar al trabajo más de dos días durante un período de 30 días sin causa justificada.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionalmente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documento de la empresa.

4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de los representantes de los trabajadores y revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.

5. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.

6. El fraude, la deslealtad, o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto de efectos de la empresa como de los compañeros de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

7. La condena por delito en el orden penal.

8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los clientes.

9. La embriaguez habitual y la toxicomanía.

10. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia.

11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. El acoso sexual.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos 6 meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.

16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

17. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la empresa.

Artículo 47°.- APLICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo por un día

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 2 días hasta un mes.

3. Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a 3 meses.

Despido.

CAPÍTULO VI

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 48°.- GRUPO DIRECTIVOS (Nivel I).

1.- Director: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórica-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la empresa programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.

2.- Director comercial: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la política comercial de la empresa.

3.- Director administrativo: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, planifica, programa y controla la administración de la empresa.

4.- Jefe de Personal: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, tiene a su cargo y responsabilidad la contratación, selección y admisión del personal y la planificación, programación y control de la política de personal fijada por aquélla.

5.- Jefe de Compras: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad, es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la empresa.

6.- Jefe de Servicios: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, con título adecuado o con amplios conocimientos, planifica, programa y controla, orienta, dirige y da unidad a la empresa, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa.

7.- Titulados de Grado Superior: Son aquellos, que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Doctor o Licenciado.

Artículo 49°.- GRUPO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO (Nivel II)

1.- titulados de Grado Medio: Son aquellos que prestan sus servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados por títulos de Peritaje, Graduado Social o análogo.

2.- Titulados de Enseñanza Media Laboral o Profesional: Son quienes prestan servicios al igual que los dos anteriores, autorizados por el oportuno título expedido para ello por la autoridad competente.

3.- Jefe Administrativo de Primera: Empleado que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas, a las que imprime unidad.

4.- Jefe Administrativo de Segunda: Es quien, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados.

5.- Cajero: Es el que, con o sin empleados a sus órdenes, realiza, bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales.

6.- Oficial Administrativo de Primera: Empleado que actúa a las órdenes de un jefe y tiene su preparación y condiciones adecuadas.

7.- Oficial Administrativo de Segunda: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe, realiza trabajos de carácter auxiliar secundarios que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa.

8.- Auxiliar: Es el empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

9.- Telefonista: Es el empleado que tiene por única y exclusiva misión estar al cuidado y servicio de una centralita telefónica.

10.- Cobrador/Pagador: Es el empleado que, dependiente de Caja, realiza todo género de cobros y pagos, por delegación.

Artículo 50°.- MANDOS INTERMEDIOS (Nivel III)

1.- Encargado General: Es el empleado procedente o no del grupo de operarios que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresas, y a las inmediatas ordenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona y sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la empresa de los rendimientos del personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

2.- Supervisor o Encargado de Zona: Es el que, a las órdenes inmediatas del encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al encargado general.

3.- Supervisor o Encargado de Sector: Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1.- Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

2.- Emitir los informes correspondiente para su traslado al encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3.- Reflejar en las partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajos del personal bajo su mando, informando de las incidencias que hubiesen, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

4.- Encargado de Grupo o Edificio: Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1.- Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes evitando la fatiga innecesaria de los productores.

2.- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza, la buena utilización de los mismos.

3.- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.

4.- Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

5.- Responsable de Equipo: Es aquel que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene,

además la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la empresa ejercerá sus funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el encargado de grupo o edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador.

Artículo 51°.- PERSONAL OPERARIO (Nivel V).

1.- Peón Especialista: Es aquel/lla trabajador/a que con plenitud de conocimientos teóricos-prácticos y de facultades que domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles de máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión, y específicamente aquellos trabajadores que realizan sus servicios en centros sanitarios, industriales y en transportes.

2.- Limpiador o Limpiadora: Es aquel que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etcétera, de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

3.- Conductor-Limpiador: Es aquel obrero que, estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazar con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquier otra tarea que le sea ordenada por la empresa, tal como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

Sólo a efectos de determinar la composición de los colegios electorales, se deben de incluir en los colegios de especialistas y no cualificados las siguientes cualificaciones:

4.- Encargado de Grupo o Edificio, 5.- Responsable de Equipo, y los Grupos de PERSONAL DE OFICIOS VARIOS y PERSONAL OPERARIO completos. El resto de Grupos y Categorías en el Colegio de Técnicos y Titulados.

Artículo 52°.- PERSONAL DE OFICIOS VARIOS (Nivel VI).

1.- Oficial: Es el operario que con aptitud y conocimiento de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimiento correcto.

2.- Ayudante: Es el operario que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor cualificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad.

3.- Peón: Es el operario encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

Artículo 52° BIS.- PERSONAL SUBALTERNO (Nivel IV).

Este personal se corresponde con las categorías establecidas en el Anexo I del presente Convenio, y la descripción de sus funciones serán objeto de negociación a la finalización de la vigencia del presente Convenio.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 53°.- GARANTÍAS SINDICALES.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador. Las Empresas admitirán que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 54°.- CUOTA SINDICAL.

De conformidad con lo que autoriza el Estatuto de los Trabajadores, las Empresas se comprometen a descontar de las nóminas de sus trabajadores el importe de la cuota sindical en cuantía que, individualmente estos le autoricen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria única: Contratos de Duración Determinada.

De conformidad con lo establecido en la Ley 63/97, las partes firmantes del presente Convenio deciden modificar la duración máxima de estos contratos, conforme a las siguientes condiciones:

1.º Los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, podrán tener una duración de hasta doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

2.º Al término de los seis primeros meses podrán prorrogarse, antes de su terminación y por acuerdo de las partes, por un periodo de hasta seis meses más, sin que en ningún caso el tiempo acumulado, incluido el de la prórroga, pueda exceder de los doce meses.

3.º Cuando se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término no fueran denunciado por ninguna de las partes, ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuara realizando la prestación laboral, los contratos se prorrogaran automáticamente hasta dicho plazo máximo de doce meses.

4.º A la terminación del contrato por expiración del plazo convenido, y siempre que se haya cumplido, como mínimo el primer año de contrato, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a un día de salario por mes de servicio.

5.º Los contratos se extinguirán llegado su término, previa denuncia por cualquiera de las partes. Caso de denuncia, la parte contratante que la formule deberá notificar a la otra, la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, si la duración del contrato es como mínimo de un año, pudiendo sustituirse el preaviso del empresario por una indemnización equivalente a los salarios de dicho periodo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2005

Niveles y Categoría	Salario Base Diario	Plus Especial Mensual
Nivel I Personal Directivo y Técnico Superior	21,21 Euros	125,40 Euros
Nivel II Personal Admtvo. Y Técnico. Jefe Admtvo, 1. ^a y 2. ^a Cajero, Oficial 1. ^a y 2. ^a Auxiliar, Telefonista y Cobrador	21, 21 Euros	56,11 Euros
Aspirante Auxiliar Aprendiz	21, 21 Euros 17, 29 Euros	
Nivel III Personal Mandos Inter- Medios. Todas las ca- gorías.	21, 21 Euros	56,11 Euros
Nivel IV Personal Subalterno Almacenero, Listero, Vigilante Botones Ordenanza	21,21 Euros 21,21 Euros 21,21 Euros	56,11 Euros 56,11 Euros 56,11 Euros
Nivel V Conductor Limpiador Peón Especializado Limpiador/a	21,21 Euros 21,21 Euros 21,21 Euros	29,69 Euros 29,69 Euros
Nivel VI Personal de Oficios Varios Oficial Ayudante Aprendiz	21,21 Euros 21,21 Euros 17,29 Euros	29,69 Euros 13,19 Euros

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.666.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Sociedad de la Información, publicadas en el B.O.C.CE de fecha 2 de mayo de 2003, D. Antonio González de la Rubia, en calidad de titular de la entidad Antonio González de la Rubia presenta con fecha 07 de mayo de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad,

examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 12^a, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a las Ayudas a la Sociedad de la Información, por una cuantía de 1.000,00 euros, correspondiente al 43,03% del coste subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La aprobación de la ayuda es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Gasta, de fecha 26 de mayo de 2004, notificada al beneficiario con fecha 03 de junio de 2004.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendido el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el Sistema de

Gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 18 de junio de 2003, sobre reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Antonio González de la Rubia con cargo al Programa de Ayudas a la Sociedad de la Información, por una cantidad de MIL EUROS (1.000,00) correspondiente al 43,03 % del coste subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de septiembre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Canreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.667 - El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio»

al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, extraordinario nº 11, el día 31 de mayo de 2004, Dña. Esperanza García Fernández presenta, con fecha 25 de febrero de 2004, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 16 de septiembre de 2004, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 20 de Septiembre de 2004 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 41.178,15 E., correspondiente al 31,92% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 13 de octubre de 2004 se realiza propuesta de Resolución provisional, notificada a la interesada el 18 de octubre de 2004, mediante el que se realiza el trámite de audiencia y se requiere para la aportación de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la administración.

Con fecha 29 de octubre de 2004, la interesada aporta la documentación requerida.

Evacuado trámite de audiencia a la interesada, esta presenta, con fecha 29 de octubre de 2004, alegaciones a la propuesta de resolución provisional efectuada.

Con fecha 3 de noviembre de 2004, el departamento Técnico de la Sociedad de Fomento emite informe favorable sobre la resolución de las alegaciones presentadas.

Con fecha 30 de diciembre de 2004, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a la interesada el 11 de enero de 2005, a efectos de que comuniquen de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 11 de enero de 2005, la interesada presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 11 de febrero de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada el 21 de febrero de 2005.

La Resolución Definitiva es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 4.403, de fecha 25 de febrero de 2005.

Con fecha 21 de marzo de 2005, la interesada presenta aval bancario de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., de fecha 16 de marzo de 2005, por importe de 44.403,26 euros, y con vencimiento 16 de octubre de 2005, siendo abonada la ayuda como anticipo.

Con fecha 12 de julio de 2005, la interesada presenta solicitud de modificación de proyecto motivada por la mejora del proyecto presentado mediante el incremento de la inversión realizada, así como la reducción del empleo a crear, motivada por la crisis económica del sector, solicitando el incremento de la subvención concedida.

Con fecha 18 de julio de 2005, la interesada presenta solicitud de prórroga de tres meses del plazo para el cumplimiento de condiciones.

Con fecha 21 de julio de 2005, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la modificación de proyecto y la prórroga solicitada.

Con fecha 31 de agosto de 2005, se reúne el Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, la aprobación de la modificación del proyecto, incrementando la ayuda aprobada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, a una cuantía de 51.756,33 euros, correspondiente al 32,75% de la inversión subvencionable.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Dña. Esperanza García Fernández la modificación de proyecto solicitada, incrementando la subvención concedida a la cuantía de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (51.756,33 E), con cargo a la línea 3 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, correspondientes al 32,75% de la inversión subvencionable.

Dicha subvención está concedida al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La subvención está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose con cargo a la medida 1.1 del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta. La aplicación presupuestaria del gasto corresponde a un total de 2.367.984 euros para el período 2000-2006, dentro de la partida presupuestaria 471.01 «Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER»

SEGUNDO.- Modificar la realización de la inversión total a realizar a la cuantía de 278.684,85 euros, así como la inversión subvencionable a la cantidad de 158.034,60 euros.

TERCERO.- Modificar los puestos de trabajo vinculados a la iniciativa al mantenimiento de un puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos, y dos puestos por cuenta ajena, a jornada completa y con contratos temporales.

CUARTO.- Aprobar la prórroga del plazo de cumplimiento de condiciones de tres meses más, finalizando el mismo el 21 de noviembre de 2005, condicionado a la presentación de una ampliación del aval bancario depositado para garantizar el cumplimiento de condiciones, cuyo vencimiento no deberá ser anterior al 21 de diciembre de 2005.

QUINTO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de septiembre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.668.- Intentada la notificación preceptiva a D. Nordin Nguira, con documento X5499952P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-3-04 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de D. Nordin Nguira, expediente n.º 15.684.05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local en el que se manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.- Decreto de la Presidencia de 29-3-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. Nordin Nguira, al resultar probado que el solicitante no vive en este término municipal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de agosto de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.669.- Intentada la notificación preceptiva a D. Ahmed Yamani, con documento K510915 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del Rdo. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. Ahmed Yamina, expediente n.º 40.554/04.- dicho expediente además de la solicitud preceptiva pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: no autoriza residencia en Ceuta», No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda per-

sona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia. Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para al estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985. Decreto de la Presidencia de 29-3-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de agosto de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.670.- Intentada la notificación preceptiva a D. Rahma Kaujaa, con documento L695979 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación congerida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-3-04 conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.Dto. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.º Rahma Kaujaa, expediente n.º 39.688/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: no autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.Dto. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón municipal como el documento que constituye prueba fe-

haciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas. Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985. Decreto de la Presidencia de 29-3-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de agosto de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.671 - Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED EL IMRANI, con documento Pasaporte n.º K604457, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 2 de agosto de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. AHMED ELAMRANI, con expediente n.º 40.568/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este Municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. AHMED EL AMRANI por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.672 - Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED EL GARIAMI, con documento Pasaporte n.º N612465, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 22 de agosto de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED EL GARIAMI con expediente n.º 34.434/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. MOHAMED EL GARIAMI por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.673 - Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELAZIZ LHALOUI, con documento Pasaporte n.º K122287, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 2 de agosto de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDELAZIZ LHALOUI, expediente n.º 40.577/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.674 - Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELLATIF BOUDEN, con documento Pasaporte n.º K359795, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDELLATIF BOUDEN, expediente n.º 40.562/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.675 - Intentada la notificación preceptiva a D.ª SOHAR TAHMOUNE, con documento Pasaporte n.º K141943, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª SOHAR TAHMOUNE, expediente n.º 40.553. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 5 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

2.676 - Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA AFAZAN, con documento Pasaporte n.º P698071, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 22 de agosto de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA AFAZAN, expediente n.º 37.379/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza,

en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante por ser trabajadora transfronteriza y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 12 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.677.- No habiéndose podido practicar notificación a efectos de comparencia a D. JUAN DARÍO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por la presente, solicito comparezca de manera urgente ante el Encargado Administrador de Mercados, dependencias del Mercado, sita en Mercado Central de Abastos, a efectos de aclarar los acontecimientos ocurridos con el Puesto N.º A-8 del Mercado Central.

En Ceuta, a 27 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Por la presente, solicito comparezca de manera urgente ante el Encargado Administrador de Mercados, dependencias del Mercado, sita en Mercado Central de Abastos, a efectos de aclarar los acontecimientos ocurridos con el Puesto n.º A-8 del Mercado Central.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.678.- La comisión de valoración de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES GRUPOS DE JOVENES Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL EL AÑO 2005

Expone:

Con fecha 20 de abril de 2005, se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JOVENES DE CEUTA SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2005 que fue publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.425 de fecha 13 de mayo de 2005.

El artículo 13 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (RSC) establece que: El órgano instructor del procedimiento será el competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Podrá este órgano solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el expediente, para posteriormente, evaluar la solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

La comisión determina para cada petición de subvención otorgada los aspectos establecidos en el artículo 14 RSC y para las no concedidas su causa de denegación.

De conformidad con lo anterior, la Presidenta de la Comisión eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A.- Conceder las subvenciones siguientes, con las especificaciones que se indican en virtud de la Base 7.D:

Denominación: P.I.J Club de Tirpa.

Tipo de proyecto: Informativo-cultural.

Presupuesto global de la actividad: 9.660 euros.

Cuantía concedida: 2.500 euros.

Plazo de ejecución: octubre a diciembre de 2005.

Denominación: Asociación Juvenil Club de rol en vivo «Alter-Ego».

Tipo de proyecto: Indico-cultural.

Presupuesto Global: 3.376,13 euros.

Cuantía concedida: 2000 euros.

Plazo de ejecución: octubre a diciembre de 2005.

Denominación: Asociación Juvenil Artebord.

Tipo de Proyecto: Taller de bordado.

Presupuesto global: 7.130 euros.

Cuantía concedida: 1.550 euros.

Plazo de ejecución: octubre a diciembre de 2005

Denominación: Grupo joven «El Encuentro».

Tipo de proyecto: Semana Santa.

Presupuesto Global: 3.520 euros.

Cuantía concedida: 1.550 euros

Plazo de ejecución: octubre-diciembre 2005.

Denominación: Asociación Juvenil Juventudes Socialistas de Ceuta.

Tipo de proyecto: Diversidad sexual.

Presupuesto global: 5.000 euros.

Cuantía concedida: 2000 euros.

Plazo de ejecución: octubre-diciembre de 2005

Denominación: Asociación Juvenil Osanapio.

Tipo de proyecto: I Marcha Agua-roca.

Presupuesto Global: 12.000 euros.

Cuantía concedida: 1000 euros.

Plazo de ejecución: octubre-diciembre de 2005

Denominación : Grupo Joven San Juan Evangelista « La Rollinica».

Tipo de Proyecto: Semana Santa.
Presupuesto Global: 4.400 euros.
Cantidad concedida: 1.550 euros.
Plazo de ejecución : octubre-diciembre de 2005.

Denominación : Asociación Juvenil Benefica «Al - Ihsan».

Tipo de proyecto: Bienestar Social.
Presupuesto Global: 1.050,38 euros.
Cantidad concedida : 600 euros.
Plazo de ejecución : octubre-diciembre de 2005.

Denominación : Asociación Juvenil Futuros empresarios de Ceuta.

Tipo de Proyecto: Jornadas economicas.
Presupuesto global: 2.773 euros.
Cantidad concedida: 1.500 euros.
Plazo de ejecución : octubre-diciembre de 2005.

Denominación : Asociación Juvenil Acción Social y estudios migratorios «Acemigra».

Tipo de proyecto: Inmigración.
Presupuesto Global: 1.200 euros.
Cantidad concedida: 750 euros.
Plazo de ejecución : octubre -diciembre 2005.

Denominación : Asociación Juvenil Jóvenes Demócratas.

Tipo de Proyecto: Informativo.
Presupuesto Global: 2.163,71 euros.
Cantidad concedida: 1.000 euros.
Plazo de ejecución : octubre-diciembre 2005.

Quedan excluidas de la convocatoria , las solicitudes que a continuación se detallan por las causas siguientes:

-Grupo Juvenil Musicos en acción.

7B,1. Por desestimiento de su solicitud, al incumplir el requerimiento de documentación efectuado con fecha 24 de junio de 2005 (Base 7.4, y 7.6)

-P.I.J Principe Alfonso.

7B,1. Por desestimiento de su solicitud, al incumplir el requerimiento de documentación efectuado con fecha 24 de junio de 2005 (Base 7.3, 7.4, y 7.6).

-Asociación Árabe Joven al Mundo, por renuncia a su solicitud.

-Grupo Joven Santa M.ª de Ceuta por no adecuación del proyecto presentado al objetivo de la convocatoria.

3.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para formular alegaciones, de acuerdo con la Base 7D.3. de la convocatoria.

En Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

2 679.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª INMACULADA PACHECO MARTÍN, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Con fecha 26-08-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14-06-05, D.ª INMACULADA PACHECO MARTÍN, con DNI 45.101.325-G, solicita vía Registro General de la Ciudad, los puestos números 51 y 52 del Mercado de Terrores, para dedicarlos a la actividad de Charutería.

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, de fecha 01-07-05, n.º 007683, se le concede a la interesada, un plazo de diez días en concepto de mejora voluntaria de su solicitud, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha 09-08-05, por no haberse podido practicar la notificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo (...) y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.3 que: «En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar el solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento». Asimismo, en el párrafo 2.º del artículo 71, determina que: «Siempre que no se trate de procedimiento selectivos o de concurrencia competitiva», este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales».

3.- El artículo 42.1 del mismo texto normativo, dispone que «La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la solicitud consistirán en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. (...)».

4.- Artículo 89.3 de la L.R.J.P.A.C. señala que: «Las resoluciones contendrán la decisión», que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otro recurso que estimen oportuno.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, entre las que se encuentra: «k) Abastos, Mercados y Mataderos», en la Excm. Sra. Consejera D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente a D.ª INMACULADA PACHECO MARTÍN, con DNI 45.101.325-G, sin más trámite por no aportar la interesada los documentos necesarios en concepto de mejora voluntaria de la solicitud.

2.- Contra la presente resolución que agota vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 27 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.680.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED DAHDOUH y a D. ABDELAZIZ IBN EL AZRAQ, con documentos M252117 y N364969, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro de acompaña.

Ceuta, 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente, pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente DECRETO.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitudes de empadronamiento de D. MOHAMED DAHDOUH y de D. ABDELAZIZ IBN EL AZRAQ, expediente n.º 35.584. Dicho expediente además

de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a las personas interesadas la residencia legal en territorio español.

Por lo que respecta a las credenciales de la Comunidad Islámica en Ceuta, no pueden aportarse como pruebas de residencia, toda vez que se trata de documentos de una entidad privada, además de encontrarnos en un estado aconfesional, por lo que sería imposible admitir dicho documento u otro similar, cualquiera que fuera la religión del solicitante. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 16.3 de la Constitución Española de 27-12-78: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal...»

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

No procede el empadronamiento de los reseñados en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta, requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.681.- No habiéndose podido practicar notificación de Propuesta de Resolución, a D. Sebastián Serrán Cazalla, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Instructora del expediente sancionador incoado a D. SEBASTIÁN SERRAN CAZALLA, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- El expediente tramitado se desglosa en:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 029443, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, se incoa expediente sancionador al titular del puesto n.º 31 del Mercado de San José, por la presunta comisión e una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

HECHOS PROBADOS

El interesado presenta alegaciones en tiempo y forma, que justifican el cierre del puesto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Geta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Geta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e): «El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».

3.- Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, disponiendo en su artículo 89: «1.- La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo».- 3.- Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio e que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

4.- Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que: «Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad».

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Estimar las alegaciones presentadas procediéndose al archivo del expediente sin más trámite por quedar justificada el cierre del puesto n.º 31 del Mercado de San José.

2.- Elevar esta propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª. Yolanda Bel Blanca, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18-06-03.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE:

- 1.- Informe del Encargado Administrador de Mercados.
- 2.- Informe Jurídico.
- 3.- Decreto n.º 029443 de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar social.

- 4- Traslado de Decreto al interesado.
- 5- Traslado de Decreto al Encargado Administrador de Mercados.
- 6- Alegaciones.
- 7.- Propuesta de resolución.

En Geta, a 27 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.682.- Intentada la notificación preceptiva a D. YALAL HASOUNE, D.ª SAIDA EL HADRI y D. MOHAMED SAAD HASOUME, con documentos M364520 y R522762 respectivamente, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Geta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de junio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la Delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. YALAL HASOUNE, D.ª SAIDA EL HADRI y D. MOHAMED SAAD HASOUME, expediente n.º 35.436/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaportes expedidos por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del primer solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Geta». No consta Tarjeta de Residencia en ninguno de los tres. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R.D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del primer solicitante por ser trabajador fronterizo y carecer de permiso de residencia.

En el supuesto de los otros dos, por tener únicamente pasaporte y carecer del permiso antes referido».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.683 - Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESELAM TOUZANI, con documento Pasaporte n.º NB08975, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDESELAM TOUZANI, expediente n.º 39902/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.684.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELLASIS SEMMAMI, con documento Permiso de Residencia n.º X3045739X, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 2 de agosto de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDELLASIS SEMMAMI, expediente n.º 35.010/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local en el que manifiesta que el interesado es desconocido en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. ABDELLASIS SEMMAMI por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.685 - Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED DOUASS, con documento P593929, D.ª FATIMA EL HICHOU, con documento P593930, D. ISMAIL DOUASS y D.ª NABILA DOUASS, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED DOUASS, D.ª FATIMA EL HICHOU, y de los menores D. ISMAIL DOUASS y D.ª NABILA DOUASS, con expediente n.º 39.627/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene fotocopias de pasaportes en vigor expedidos por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de las personas reseñadas por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.686 - Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED BELECHKAR, con documento X3334267A, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED BELECHKAR, expediente n.º 31.699/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PA RTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.687 - Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELAZIZ HATTACH, con documento X3236159J, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDELAZIZ HATTACH, expediente n.º 31.694/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PA RTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.688 - Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED EL KSIR, con documento L695871, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 2 de agosto de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED EL KSIR, expediente n.º 40.239/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la

estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Auerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.689.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Jorge Llevot González, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, es por lo que se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 01-09-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se solicita por D. Jorge Llevot González, con DNI: 45.064.779-M, titular de consulta médica de MEDICINA GENERAL Y PUERICULTURA, sita en Avenida de España 19 1ºC, autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta. Obra en el expediente la documentación preceptiva así como informe favorable del Jefe de Sección de Salud Pública, adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. Publicado en el B.O.E. de fecha 4-2-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes: «a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención

de las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a l) de este epígrafe, concretando en el apartado h) que el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia los artículos 265, apartado II, párrafo b); 269, apartado II, y 272, apartado I, párrafo d), del Código de la Circulación. 3.- El Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios publicado en el BOCCE de 18 de abril de 2003 en su artículo 5 clasifica como centros, servicios y establecimientos sanitarios incluido en el ámbito de aplicación de dicha normativa a los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento incluyéndose en ellos a las Consultas Médicas. 4.- La Disposición Transitoria primera apartado segundo en conexión con el artículo 10.2 disponen respectivamente que los titulares de los establecimientos que estuviesen abiertos y en funcionamiento deberán formular la oportuna solicitud de autorización acompañada de la documentación que se especifica en los apartados a y b del artículo 10 (memoria sanitaria del centro con especificación de los objetivos asistenciales, recursos humanos por categorías profesionales, oferta de servicios y plan de equipamiento así como fotocopia compulsada de la titulación académica que habilite para llevar a cabo las actividades que se han de autorizar) y la referida en el apartado f) (plan interno de gestión de residuos que genere la actividad) del mismo artículo en el supuesto de centros móviles y en los demás casos los planos de las instalaciones en su estado actual. Recibida la documentación anterior y previo informe de los servicios de inspección sanitaria, la Consejería resolverá sobre la autorización del centro, servicio o establecimiento sanitario, en virtud del párrafo 2 del mismo precepto. Dicha autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de diez años, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Con antelación a esta fecha, el interesado deberá solicitar su renovación, la cual será concedida tras comprobar, mediante la correspondiente visita de inspección que se cumplen las condiciones y requisitos exigidos por la legislación vigente. 5.- En relación con el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, creado en el artículo 13 del Reglamento de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta queda sujeto a las normas de funcionamiento publicadas en el BOC.CE nº 4307 de 26 de marzo de 2004 dispone que: « Los asientos de inscripción se practicarán de oficio una vez sea otorgada la correspondiente autorización administrativa sanitaria provisional consecuencia de la tramitación del expediente de solicitud de autorización de apertura o modificación, respectivamente. Con la primera inscripción se asignará al centro o establecimiento sanitario, el número registral, que correlativamente le corresponda, el cual permanecerá invariable en las sucesivas anotaciones registrales. 6.- Decreto de Presidencia de la Ciudad publica en el B.O.C.C.E. extraordinario de fecha 19 de junio de 2003 que atribuye a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, resultando ser el órgano competente para resolver la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Yolanda Bel Blanca.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase autorización sanitaria de funcionamiento para centro sanitario sito en Avenida de España, 19-1º C, para dedicarlo a consulta médica de MEDICINA GENERAL Y PUERICULTURA, con una vigencia de diez años, renovables previa solicitud del interesado. 2.- Procédase a la inscripción con el nº B1/008/CE, en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad de Ceuta. 3.- Trasládese al interesado en el procedimiento y al Jefe de Sección de Salud Pública para su inscripción en el Registro correspondiente. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 28 de septiembre de 2005.- V.º B.º: EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.690.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Ahmed Dudoh, en relación al expediente sancionador nº 112/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha veintiséis de agosto de 2005 (26-08-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona) denuncia a D. Mustafa Ahmed Dudoh con D.N.I. nº 45.092.193-A, por realizar una acampada en la playa (el denunciado tenía instalada una tienda que ocupaba unos cinco metros cuadrados) en la Playa de Punta Blanca el día 19-07-2005 a las 12,20 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, establece que «queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral». El párrafo 2º de dicho artículo establece que «para una mejor utilización y disfrute de nuestras playas, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales».

2.- El art. 46.B.7 de la referida Ordenanza, tipifica como infracción grave «instalar tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampada en las playas de la ciudad».

3.- El art. 47.B de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas sanciona las infracciones graves con multa desde 150,25 euros hasta 450,76 euros.

4.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a D. Mustafa Ahmed Dudoh, con D.N.I. nº 45.092.193-A, por infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas.

2.º.- Se designa instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental a D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Se concede al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslaba, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.691.- No siendo posible practicar la notificación a D. Nordin Ahmed Mohamed, en relación al expediente sancionador nº 109/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha doce de agosto de 2005 (12-08-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. NORDIN AHMED MOHAMED, con D.N.I. 45.093.578, por arrojar papeles en la vía pública en Bda. Rpe. Alfonso, s/n., el día 25 de julio de 2005 a las 21,15 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Vial y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso general de los ciudadanos (Cap. 1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. NORDIN AHMED MOHAMED por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales, D. Alberto Solano Valverde que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2005.- Vº Bº PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.692 - Intentada la notificación preceptiva a D. MIMOUN EL BOUZIDI, con documento trabajador fronterizo n.º X3795681Z, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 2 de agosto de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MIMOUN EL BOUZIDI, expediente n.º 31.727/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Auerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PA RTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.693.- D. Manuel Martínez Pino, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 361/2005 se ha acordado citar a D. Arbi Senouci y D. Bouguerri Bahri, a la celebración de vista oral, señalada para el próximo día 24 de noviembre de 2005, a las 10,10 horas, en calidad de denunciados.

Y para que conste y sirva de citación a D. Arbi Senouci y D. Bouguerri Bahri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a veintiseis de septiembre de dos mil cinco.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.694.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/05, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de esta Presidencia, de 20/06/03, se delega la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud en la Ilma. Sra. Diputada de la Asamblea, doña Mercedes Sánchez Vallejo.

La Ilma. Sra. Diputada D.ª Mercedes Sánchez Vallejo se encuentra de baja por maternidad, siendo necesario continuar con la tramitación de diversos expedientes en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 10 de los Estatutos de la Residencia de la Juventud dispone que el Presidente de su Consejo Rector será el de la Ciudad o miembro de la Asamblea en quien delegue.

Los artículos 13 y 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, regulan respectivamente la delegación de competencias y la avocación.

PARTE DISPOSITIVA

- 1) Sea avocada temporalmente la delegación de la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud.
- 2) Se delegue la referida Presidencia en la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca.
- 3) Se dé cuenta de la presente resolución al Consejo Rector y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.
- 4) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 22 de septiembre de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.695.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 8 de Septiembre de 2005.- V.º B.º: El Presidente.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
215276	ABDEL-LAH AHMED NORDIN	45091455R	12 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215544	ABDEL-LAH AHMED RABEH	45095125Z	24 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215548	ABDEL-LAH AHMED RABEH	45095125Z	22 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215606	ABDEL-LAH AHMED RABEH	45095125Z	22 7 2005	90,00	RGC 143 1 1A
215625	ABDEL-LAH AHMED RABEH	45095125Z	22 7 2005	90,00	RGC 146 1 1A
215648	ABDEL-LAH AHMED RABEH	45095125Z	25 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214932	ABDEL-LAH AHMED SAMIRA	45085615A	27 6 2005	150,00	RGC 65 1 1A
215039	ABDEL-LAH AHMED SAMIRA	45085615A	6 7 2005	150,00	RGC 94 2 II
215520	ABDEL-LAH CHAIRI KACH. FADUA	45106327S	7 6 2005	30,00	RGC 93
215532	ABDEL-LAH CHAIRI KACH. FADUA	45106327S	17 6 2005	30,00	RGC 93
215534	ABDEL-LAH CHAIRI KACH. FADUA	45106327S	24 6 2005	30,00	RGC 93
215535	ABDEL-LAH CHAIRI KACH. FADUA	45106327S	25 6 2005	30,00	RGC 93
215538	ABDEL-LAH CHAIRI KACH. FADUA	45106327S	29 6 2005	30,00	RGC 93
215540	ABDEL-LAH CHAIRI KACH. FADUA	45106327S	30 6 2005	30,00	RGC 93
211788	ABDEL-LAH MOHAMED HAMIRA	45097938K	3 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213337	ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED	45086502Q	30 5 2005	150,00	RGC 94 2 II
214696	ABDEL-LAH MOHAMED SOHAILA	45108682R	28 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215235	ABDELAZID SALAH HANAN	45082452Z	12 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214979	ABDELHALAK LAASEN MALLDA	45095113W	4 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
215107	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	9 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
214855	ABDELKADER AHMED AMIN	45084350A	2 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214934	ABDELKADER AHMED AMIN	45084350A	2 7 2005	90,15	RGC 152 01
214958	ABDELKADER AHMED AMIN	45084350A	4 7 2005	150,00	RGC 94 2 II
215522	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	7 6 2005	30,00	RGC 93
215779	ABDELKADER AMNAD ZOHRA	45084425D	29 7 2005	450,00	RGC 41 1 3A
215513	ABDELKADER ENFEDDAL MOHAMED	45079014A	2 6 2005	30,00	RGC 93
213505	ABDELKADER IDRI MOHAMED	45081158P	7 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214625	ABDELKADER IDRI MOHAMED	45081158P	27 6 2005	60,00	RGC 110 1 1A
214072	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	11 6 2005	60,00	RGC 2 1 1A
215087	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	10 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
215833	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	29 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215234	ABDELKADER MOHAMED LISANDIN	45102642X	12 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214492	ABDELKADER MOHAMED RABEA	45083527P	12 5 2005	30,00	RGC 93
213371	ABDELKADER MOHAMED SEL-LAM	45085447L	31 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215946	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	12 7 2005	30,00	RGC 93
215622	ABDELNEVI ABDESELAM MOHAMED	45079729M	22 7 2005	90,00	RGC 18 2 2A
213082	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	21 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214001	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	14 6 2005	150,00	RGC 94 2 II

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
215643	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	25 7 2005	150,00	RGC 94 2 II
214628	ABDESELAM AHMED RABEA	45105636Z	27 6 2005	60,00	RGC 110 1 1A
214967	ABDESELAM AHMED YUSEF	45090524J	4 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215572	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	22 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213868	ABDESELAM ENFENDDAL AMAR	45087317A	3 6 2005	140,00	RGC 52
215290	ABDESELAM GARBAUI FATIMA	45096684D	15 7 2005	150,00	RGC 94 2 II
215427	ABDESELAM KADDUR JAYAD	45105743Y	19 7 2005	90,00	RGC 94 2 ID
215412	ABDESELAM LIAZID NAIMA	45080888Z	13 7 2005	120,00	RGC 94 1 II
215539	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	29 6 2005	30,00	RGC 93
213425	ABDESELAM MOHAMED-MES. AHMED	45083799G	30 5 2005	60,00	RGC 171 1A
215138	ABDESELAM MUSTAFA-CHEL NIDDA	45083698H	10 7 2005	60,00	RGC 171 1A
214253	ABDESELAM AMAR MOHAMED	45071122T	20 6 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
214667	ABOUZERA KHADIJA	X3172999B	28 6 2005	90,00	RGC 94 2 ID
213882	ABSELAM MOHAMED-HARR ABDELKADER	45092119K	2 6 2005	200,00	RGC 52
215453	ACOSTA GARCIA ISABEL	45060470C	7 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214048	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONST. SL	B51008068	14 6 2005	90,00	RGC 18 2 2A
214369	AHMED ABDEL-LAH AL-LAL	45092067S	21 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
214464	AHMED ABDERRAHAMAN FATIMA	45092897V	22 4 2005	30,00	RGC 93
214479	AHMED ABDERRAHAMAN FATIMA	45092897V	9 5 2005	30,00	RGC 93
215404	AHMED ABDESELAM MOHAMED SAID	45080939L	18 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209960	AHMED AHMED ABSELAM	45095962T	18 3 2005	200,00	RGC 52
213098	AHMED AHMED ISMAEL	45090567X	3 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
215237	AHMED AMAR MUSTAFA	45088802Q	12 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215718	AHMED HADDUR ABDELKADER	45082957J	29 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215093	AHMED LAARBI YUSEF	45090312P	8 7 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
215367	AHMED MESAUD HANINA	45093776E	18 7 2005	60,00	RGC 171 1A
213495	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	3 6 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
211462	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	25 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
215415	AHMED MOHAMED FARAH	45084651M	18 7 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
215318	AHMED MOHAMED HANAN	45105849C	17 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
214156	AHMED MOHAMED KARIM	45101892L	16 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215444	AHMED MOHAMED KARIM	45101892L	10 5 2005	150,00	RGC 94 2 II
215053	AHMED MOHAMED MOHAMED	45088654Y	7 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
215878	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	1 8 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
215861	AHMED MOHAMED-SEB. RAHMA	45083938M	1 8 2005	90,15	RGC 152 01
213014	AL-LAL MUSTAFA YAMINA	45092047H	20 5 2005	150,00	RGC 94 2 II
215345	AL-LUCH BUYEMAA FACHIJA	45098434B	21 7 2005	210,00	RGC 91 2 02
215417	ALARCON SANTOS EVA MARIA	45081625S	18 7 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
215901	ALBARRACIN ALBARRACIN AGUSTIN	45062069D	29 7 2005	90,15	RGC 154 1A
214458	ALI AHMED MERIEN	45085503Y	19 4 2005	30,00	RGC 93
214509	ALI AHMED MERIEN	45085503Y	23 5 2005	30,00	RGC 93
214009	ALI ALI HAMIDO	45083981W	14 6 2005	150,00	RGC 94 2 II
215638	ALI MOHAMED HASSAN	45074235P	25 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215510	ALI MOHAMED YASIN	45093898Y	19 5 2005	90,15	RGC 154 1A
215117	ALONSO GARIBAY ROCIO	45110595M	6 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215856	AMAR DADI ABDELHUAHIB	45084321C	2 8 2005	90,15	RGC 152 02
214657	AMAR MILUD ABDEL-HILA	45087600X	28 6 2005	90,00	RGC 94 2 ID
214980	AMAR MOHAMED ABDELKADER	45086689L	4 7 2005	90,00	RGC 94 2 ID
215470	AMAR MOHAMED ABDELKADER	45086689L	18 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212181	AOMAR DADI NORA	45101048A	7 5 2005	90,15	RGC 154 1A
215596	ARIAS GONZALEZ ANTONIO	10023062F	22 7 2005	90,00	RGC 94 1B 08
214678	ARIZA PEREZ FCO. JOSE	45057305Y	28 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215372	ARJANDAS DARYANANI KUMAR	45067511T	20 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215626	ARNET VILLALTA VERONICA M.	45097749Q	23 7 2005	90,00	RGC 146 1 1A
215784	ARQUES PONCE ANT. ALBERTO	45076765P	31 7 2005	150,00	RGC 94 2 II
213769	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	7 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K
214900	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	3 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214612	AVALOS REBOLLO MARIA TERESA	45060504P	18 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216010	AVILA HIDALGO SERGIO	33969158K	3 8 2005	150,00	RGC 94 2 II
211579	AYORA CABEZAS CHRISTIAN J.	45107160C	26 4 2005	60,00	RGC 121 5 1A
214907	AZNAR DEL REAL TATIANA AFR.	45080483T	1 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215566	BACCEGHIN FRANCO MARIA E.	45044316N	22 7 2005	90,15	RGC 154 1A
214778	BALLESTEROS GARCIA FRANCISCO	45066577D	29 6 2005	90,15	RGC 154 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
215264	BARCELO PALACIOS M. ANGELES	45064922X	17 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215984	BARCELO PALACIOS M. ANGELES	45064922X	5 8 2005	90,15	RGC 154 1A
215632	BARROSO MILLAN JOSE MANUEL	45065623K	25 7 2005	90,15	RGC 154 1A
213206	BAUTISTA BERNAL MIGUEL ANGEL	45090254L	24 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
215126	BENITEZ CONTRERAS JUAN	31625640L	7 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215425	BENITEZ CONTRERAS JUAN	31625640L	18 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214968	BERNAL LOPEZ MANUEL	45045520C	22 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213608	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	8 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214825	BLASCO CARRATALA FERN. ARTURO	31804519G	28 6 2005	60,00	RGC 171 1A
214741	BONILLA MALDONADO ANA	45022264V	29 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215551	BONILLA MALDONADO ANA	45022264V	22 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214662	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	24 6 2005	90,00	RGC 94 2 1J
214811	BORRAS RODRIGUEZ MARINA M	45014545A	28 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215707	BORRAS RUBIO BEATRIZ	45099100X	27 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215979	BOUAOUDA MOHAMMED	X3856766B	4 8 2005	90,15	RGC 154 1A
215644	BRAVO DE M. MUÑOZ LUISA MARIA	45070350X	25 7 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212966	CABEZON BECERRA CARLOS LUIS	45089612K	21 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213333	CABEZON BECERRA CARLOS LUIS	45089612K	26 5 2005	150,00	RGC 79 1 1A
215104	CALVILLO CUENCA MANUEL	30473881P	11 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
213675	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	24 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
214892	CANO TOLEDO JOSE FIDEL	42173794M	2 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215031	CANO TOLEDO JOSE FIDEL	42173794M	7 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215335	CANO TOLEDO JOSE FIDEL	42173794M	14 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
215450	CANO TOLEDO JOSE FIDEL	42173794M	18 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215465	CANO TOLEDO JOSE FIDEL	42173794M	19 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215586	CANOSA MURCIA GERMAN	45063612B	23 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215561	CARAVACA TORRES FCO. JOSE	28728263K	23 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215040	CARDONA FIGUEROA LUIS	45000891B	6 7 2005	150,00	RGC 94 2 1I
215699	CARMONA GARCIA ANTONIO	45049657V	29 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215351	CARMONA ROVIRA JUAN DE DIOS	45086995A	18 7 2005	60,00	RGC 2 1 1A
211282	CARMONA SALMERON VANESSA	45102179F	19 4 2005	60,00	RGC 171 1A
215845	CARRASCO LESMES MARIA AFRICA	45087547A	31 7 2005	90,15	RGC 154 1A
215660	CARRILLO CASTILLO M. ANGUSTIAS	23657274A	19 7 2005	150,00	RGC 91 2 01
211611	CASTILLO ARROYO JOSE ANTONIO	45059660S	21 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213124	CASTILLO ARROYO JOSE ANTONIO	45059660S	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212046	CASTILLO MIRA PEDRO JESUS	45065463E	4 5 2005	60,00	RGC 171 1A
214735	CASTRO GUNDIN JESUS MARIA	45077003Q	29 6 2005	60,00	RGC 171 1A
215149	CAUDEVILLA PIERA M. AMPARO	45066191Z	14 6 2005	150,00	RGC 94 2 1I
215069	CERDA IBAÑEZ CARLOS DE LA	01392314D	5 7 2005	90,00	RGC 154 2A
214812	CHAIRI AHMED SAIDA	45110335K	28 6 2005	90,15	RGC 154 1A
214957	CHAIRI-DEMG. CHAIRI FARAH	45105894L	4 7 2005	150,00	RGC 94 2 1I
215055	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	6 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
214371	CHENTOUF MOHAMED NAYUA	45096570X	23 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
214617	CHENTOUF MOHAMED NAYUA	45096570X	27 6 2005	90,00	RGC 94 2 1J
213967	CHOUIKRI ABSELAM MOHAMED ANUA	45088945K	9 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214962	CHOUIKRI ABSELAM MOHAMED ANUA	45088945K	22 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215720	CONEJERO CUCARELLA ISABEL	28994378A	28 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215944	CONSTRUMAR CEUTA SL	B11962537	11 7 2005	30,00	RGC 93
215452	CONTRERAS HIDALGO JOSE ANTONIO	45092722A	18 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215765	CORBACHO ROMERO ANA MARIA	45082105N	28 7 2005	90,00	RGC 94 1B 08
214426	CORONADO MATA JUAN CARLOS	45072448S	23 6 2005	90,00	RGC 18 2 2A
213590	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	1 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214552	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	24 6 2005	60,00	RGC 171 1A
214984	CUADRA ESPINOSA SONIA MARIA	45095520H	5 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215383	CUBERO VALLE SONIA	45085016W	19 7 2005	70,00	RGC 152 2B
215111	DASWANI AARTI BARTOL	X0685907R	9 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
214916	DE GUINDOS JURADO M. DOLORES	02175507Y	1 7 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213568	DE LA CRUZ ROMAN MARGARITA MA	45068764B	8 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215668	DE LA TORRE DIAZ ANTONIO	45066048D	26 7 2005	90,15	RGC 154 1A
215482	DELGADO SANTIAGO NURIA	45094260T	15 7 2005	90,15	RGC 154 1A
215702	DELGADO SEGURA SERGIO	44608716D	28 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215573	DIAZ GARCIA ANTONIO	45057920T	22 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214754	DINAWAMAR SL	B11962016	29 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
215905	DONCEL DONCEL JUAN MANUEL	45077556V	1 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214977	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	4 7 2005	90,15	RGC 154 1A
212682	DRIS MOHAMED NISRI	45087874P	16 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
212678	DRIS MOHAMED SUFIAN	45101005Y	15 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215416	DUARTE MERINO FRANCISCO J.	45076474Q	18 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
212490	DURAN ORTIGOSA AGUSTIN	45103358J	11 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
215240	EL ADOUZI MOHAMED SAMRAA	45106841T	13 7 2005	150,00	RGC 94 2 1I
215868	EL ADOUZI MOHAMED SAMRAA	45106841T	1 8 2005	90,00	RGC 94 2 1J
215999	EL ADOUZI MOHAMED SAMRAA	45106841T	3 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215118	EL HABTI AHMED EL GHALI	45114397N	11 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213350	EL KHABAR ASMAN	99013293	28 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214338	EL KHABAR ASMAN	99013293	22 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215496	EL KHAMLICH ZAINELABIDIN	X3092825S	21 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
215994	EL MELIANI MOHAMED	X0957506Q	3 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
215826	EL UADI AMAR BOUCHTA	45100671V	29 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215426	EL YOUNSI KADDOUR ALI	47721872T	18 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215488	ENNAKRA AHMED SAMRA	45080909N	21 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
214234	ERHIMI DRISS	X2642732D	8 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215349	ESPINOSA CABRERA CARLOS ANT.	45069604T	18 7 2005	90,00	RGC 18 2 2A
213947	ESTENAGA FRESNO FELIPE	28222619D	12 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
215654	ESTEVEZ GARCIA TOMAS	45012987D	25 7 2005	150,00	RGC 65 1 1A
215579	ESTRUCIUTA SL UNIPERSONAL	B51005171	21 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215307	EXTREMERA CHAVES IRENE	45112740B	16 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215639	FERNANDEZ ALONSO HERMINIA	45061276K	25 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215748	FERNANDEZ JARAMILLO FCO. ANTONIO	45074454C	27 7 2005	90,15	RGC 154 1A
215876	FERNANDEZ RASO FIDEL ANT.	14699539D	2 8 2005	150,00	RGC 94 2 1I
215997	FERNANDEZ ROJA MANUEL	31809285D	1 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215061	FERNANDEZ SANTIAGO SEBASTIAN	45098213C	12 7 2005	60,00	RGC 110 1 1A
215846	FORT BOLLIT LUIS	45027174M	2 8 2005	90,00	RGC 18 2 2A
214749	FRIAS MARTINEZ JORGE	45058464S	28 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215585	FRIAS MARTINEZ JORGE	45058464S	22 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214683	FRIAS PERALTA JORGE JUAN	45106851X	27 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215885	GALAN MONTA•O ANA MARIA	45085022P	1 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215935	GALAN MUÑOZ IVAN	45098980M	5 7 2005	30,00	RGC 93
215731	GALLARDO RAMIREZ EDUARDO FCO.	45063895H	27 7 2005	60,00	RGC 171 1A
214092	GARCIA FERNANDEZ JOAQUIN	75440778L	15 6 2005	90,00	RGC 154 2A
215103	GARCIA GARCIA EVA MARIA	45099350F	11 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
215431	GARCIA GARCIA FCO. JAVIER	45094232H	12 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215430	GARCIA SALILLAS JOSE ANTONIO	45042966L	12 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214936	GARCIA SANTOS ANTONIO	45055588F	1 7 2005	90,15	RGC 143 1 02
214830	GIL PACHECO JORGE	45077332T	28 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215449	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	45089979C	18 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213635	GOMEZ DUARTE JUAN CARLOS	45092945L	4 6 2005	60,00	RGC 171 1A
215223	GOMEZ DUARTE JUAN CARLOS	45092945L	13 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
215584	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	41901602H	23 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215325	GOMEZ PANEQUE MARIA BELEN	45100493T	14 7 2005	90,00	RGC 18 2 2A
213283	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	19 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K.
214122	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	9 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215445	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	18 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213759	GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO	45062559Q	27 5 2005	140,00	RGC 52
215695	GONZALEZ GALLARDO RICARDO	45057848C	26 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215658	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	19 7 2005	60,00	RGC 9 1 2A
214653	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	25 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K
214680	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	28 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D.
215961	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	4 8 2005	90,00	RGC 94 2 1K.
214824	GONZALEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	45108055H	28 6 2005	60,00	RGC 171 1A
214668	GUERRA PAREDES MARIA ELENA	45064988F	27 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215378	GUERRA PEREZ MARIA LUISA	45065252H	18 7 2005	70,00	RGC 152 2B
215655	GUERRA-LIBRE GALINDO JOSE MARIA	45072790N	25 7 2005	150,00	RGC 79 1 1A
215612	GUERRERO AGUILAR MANUEL	45073915X	22 7 2005	60,00	RGC 110 1 1A
214991	GUERRERO ESPINOSA MARIA NIEVES	45067415L	5 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215182	GUERRERO PIZARRO EVA	45078455L	4 7 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213622	GUTIERREZ FERNANDEZ JAVIER	13715361R	2 5 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
213728	GUTIERREZ FERNANDEZ JAVIER	13715361R	2 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K
215029	GUTIERREZ FERNANDEZ JAVIER	13715361R	6 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
215930	GUTIERREZ PACHECO DANIEL	45098406Y	4 7 2005	30,00	RGC 93
215559	HAMADI CHAIB AHMED	45083233J	23 7 2005	60,00	RGC 171 1A
214974	HAMED MOHAMED ABDELHALAK	45084466G	29 6 2005	60,00	RGC 171 1A
215683	HAMED MOHAMED FARAK	45107715T	26 7 2005	210,00	RGC 91 2 02
215194	HAMED MOHAMED HAMED	45075637F	8 7 2005	90,00	RGC 146 1 1A
215875	HAMED MOHAMED MALIKA	45081080E	1 8 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212684	HAMIDO HASSAN RASID	45091529Y	16 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
215108	HAMIDO MOHAMED MOHAMED	45082354P	9 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
213249	HAMMO ABDEL-LAH RACHIDA	45084928Y	9 5 2005	140,00	RGC 52
214650	HASHUMAL SAJNANI JAI KISHIN	45080532A	22 6 2005	150,00	RGC 91 2 01
214589	HASSAN AHMED SOHORA	45105757C	23 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215637	HASSAN MOHAMED-LAM. FATIMA	45092382P	25 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214691	HAYAD MOHAMED MOHAMED	42029722M	28 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215700	HEREDIA CORTES FRANCISCO	74705442Q	26 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213356	HOSSAIN ABDESELAM AHMED	45104011E	29 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215323	HOSSAIN ABDESELAM AHMED	45104011E	12 7 2005	90,00	RGC 146 1 1A
214623	HOSSAIN MOHAMED KARIM	45092933F	27 6 2005	60,00	RGC 110 1 1A
215949	HOYOS LACAL SERGIO	45104089P	12 7 2005	30,00	RGC 93
212802	INVERSIONES SOLANA SL	B11960200	18 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214829	IZQUIERDO ISLA JUAN ANTONIO	45072256F	29 6 2005	60,00	RGC 171 1A
214679	JALIFI ALI AIXA	45090568B	28 6 2005	90,15	RGC 154 1A
214903	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	2 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215618	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARLOS	45072868K	17 7 2005	450,00	RGC 3 1 1B
214138	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	11 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215354	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	18 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
215659	JIMENEZ VARELA ROSA NIEVES	45082330F	25 7 2005	96,16	RGC 80 1 02
215568	KASSEN BUJIAR ISAAC	45080166M	24 7 2005	90,15	RGC 154 1A
214622	KEBIDA TOURIA	X0311939J	27 6 2005	60,00	RGC 110 1 1A
214960	LAARBI ABDEL-LAH HIMO	45086760K	4 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215593	LAGARES FUENTES FCO. DANIEL	45080306F	23 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213941	LAGES MERBOUD ANOUAR	45112144J	14 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213783	LAIACHI ABDESELAM HALIL	45091736Y	8 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K
215183	LAMMAGHI KANYAA HABIBA	45104137X	8 7 2005	60,00	RGC 18 1 1A
214619	LARA GARCIA RAFAEL	45060697V	24 6 2005	150,00	RGC 65 1 1A
215270	LARA GARCIA RAFAEL	45060697V	4 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215877	LARA ORDOÑEZ EDUARDO	45099086L	1 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215879	LARA ORDOÑEZ EDUARDO	45099086L	1 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
216003	LARBI MOHAMED NISRIN	45102876Z	2 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215353	LAYACHI MOHAMED BILAL	45116263S	18 7 2005	150,00	RGC 79 1 1A
215064	LERIA MOSQUERA MANUEL	45056201Y	6 7 2005	60,00	RGC 171 1A
212988	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL	32049140C	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214446	LLORENTE PECINO ANGEL	45084601R	23 6 2005	210,00	RGC 91 2 02
214590	LLORENTE PECINO LUIS RAMON	45087296M	24 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215874	LOPEZ AYALA DIEGO	45091862V	2 8 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213385	LOPEZ CARRION FCO. JAVIER	45082309D	29 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214186	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	45007826T	15 6 2005	150,00	RGC 94 2 1I
215790	LOPEZ MERCADER MANUEL	45050907W	21 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
215468	LOPEZ MONTOYA MARGARITA	45066172H	18 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
215583	LOPEZ PEREZ MAGDALENA	25571769R	22 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215214	LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE	32859550W	12 7 2005	150,00	RGC 65 1 1A
215483	LOPEZ SIETEIGLESIA YOLANDA	51354378R	20 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215337	LOPEZ VAZQUEZ AGUSTIN RAF.	45098863A	15 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
215457	LOZANO PERPEN LUIS	45029188H	19 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215972	MACIAS LOZANO JAVIER	45098281L	3 8 2005	90,15	RGC 154 1A
215552	MACIAS LOZANO JUAN PABLO	45103167Y	23 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214166	MAIMON AHMED AHMED	45093865L	16 6 2005	90,00	RGC 18 2 2A
215219	MAIMON AHMED AUTMAN	45100796G	12 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215636	MAIMON AHMED HABIBA	45101379N	25 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215463	MAIMON AHMED SINEB	45093861S	19 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215129	MANZANARES BARO RAMON LUIS	45060314W	6 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215477	MARESCO MORO JESUS ANGEL	45060351Q	19 7 2005	90,15	RGC 154 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
214148	MARINA GOMEZ JUAN ANGEL	73079878T	16 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215939	MAROTO CASTRO ANA ISABEL	45080596K	6 7 2005	30,00	RGC 93
215007	MARQUEZ ORELLANA M. ROSARIO	31656963Q	7 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215937	MARTIN ROCA MARIA CARMEN	45077841A	5 7 2005	30,00	RGC 93
215478	MARTINEZ RUIZ FRANCISCA	45071883W	18 7 2005	90,15	RGC 154 1A
214059	MARTINEZ-CAR GARCIA FERNANDO	16268364G	9 6 2005	90,00	RGC 18 2 2A
215567	MARTOS GARRIDO JESUS	45098828Z	17 7 2005	90,15	RGC 154 1A
215780	MARZOK ABdenebi SULAIKA	45080699D	29 7 2005	450,00	RGC 41 1 3A
215209	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	13 7 2005	150,25	RGC 49 1 1A
215127	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	7 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215722	MATEOS CLAROS MANUELA	45057866S	28 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
211733	MATRES RANDO ISIDRO	45031395V	15 4 2005	30,00	RGC 93
212354	MEHAND MEHAND FARID	45091328N	6 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212680	MEHAND MEHAND FARID	45091328N	16 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213454	MEHAND MEHAND FARID	45091328N	3 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214919	MEHAND MEHAND FARID	45091328N	1 7 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211115	MEHDI MOHAMED ABDEL MUMIN	45103535Y	18 4 2005	60,00	RGC 171 1A
213438	MEHDI MOHAMED MOHAMED	45093292K	2 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215287	MELLENDEZ ALARCON MANUEL	45107730S	17 7 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213430	MENDOZA GONZALEZ LUIS CARLOS	76019892Q	31 5 2005	60,00	RGC 171 1A
215048	MERAYO GIRONA VICENTE	12703718J	6 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214482	MESA GOMEZ M. AFRICA	45070534X	10 5 2005	30,00	RGC 93
215587	MESA GOMEZ M. AFRICA	45070534X	23 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214389	MESAUD LAARBI REDUAN	45095086K	22 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213869	MOHAMED ABDEL-LAH ZINEB	45095958L	3 6 2005	200,00	RGC 52
215605	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45092450F	22 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211178	MOHAMED ABDESELAM AHAT	45109975Y	22 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
216008	MOHAMED ABDESELAM FATIMA	45079316Y	7 8 2005	90,00	RGC 94 1B 08
213351	MOHAMED ABDESELAM NADIA	45085495K	28 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213800	MOHAMED ABDESELAM SUMAYA	45079543A	6 6 2005	140,00	RGC 52
215476	MOHAMED ABDESELAM YAMILA	45093685T	18 7 2005	90,15	RGC 154 1A
214538	MOHAMED AHMED MILUDA	45093087T	30 5 2005	30,00	RGC 93
215822	MOHAMED ALUX MOHAMED	45083046X	30 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215812	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	31 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215912	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	2 8 2005	60,00	RGC 171 1A
215546	MOHAMED AMAR ISMAEL	45079837K	23 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215620	MOHAMED AMAR ISMAEL	45079837K	23 7 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212961	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45072877F	19 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215859	MOHAMED DRIS FATIMA SOHOR	45080095A	2 8 2005	90,15	RGC 152 02
215348	MOHAMED DRIS NADIA	45078340L	18 7 2005	90,00	RGC 18 2 2A
215893	MOHAMED EL GHAZI ALI	45089484P	1 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213937	MOHAMED EMBAREK ABDELHUAHED	45087303N	31 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
211616	MOHAMED EMBAREK KARIN	45095155K	26 4 2005	150,25	RGC 74 2 1A
213388	MOHAMED HACH AMELAY HAMED	45056557V	30 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215782	MOHAMED KASSEN YASSIN	45089383E	27 7 2005	150,00	RGC 94 2 1I
214833	MOHAMED KEBIR MOHAMED TAR.	45105907D	28 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215144	MOHAMED KEBIR SANAH	45108519E	9 7 2005	60,00	RGC 171 1A
214776	MOHAMED LAIACHI ABDELAK	45093553Y	29 6 2005	90,15	RGC 154 1A
214567	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	45083049J	24 6 2005	60,00	RGC 171 1A
215038	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	6 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215130	MOHAMED MARZOK ABDELMAYID	45095990M	8 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213801	MOHAMED MARZOK MOHAMED	45094023Q	6 6 2005	200,00	RGC 52
213574	MOHAMED MOHAMED ABDELAZIB	45104375H	8 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215456	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	45101810Y	19 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215679	MOHAMED MOHAMED FACHHA	45096381M	26 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
214641	MOHAMED MOHAMED HADUCH	45087218L	27 6 2005	90,00	RGC 94 1B 08
213445	MOHAMED MOHAMED MEKELTUM	45092170A	27 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
211793	MOHAMED MOHAMED MOHAMED TAR.	45089663A	29 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214618	MOHAMED MOHAMED MOUNER	45098715Q	27 6 2005	90,00	RGC 94 2 1J
210726	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	12 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211377	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	25 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
214793	MOHAMED MOHAMED ZACARIAS	45099475V	29 6 2005	60,00	RGC 121 5 1A
215813	MOHAMED MOHAMED AAKE NAYAT	45077959Y	30 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
214600	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	25 6 2005	210,00	RGC 91 2 02
215977	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	4 8 2005	90,15	RGC 154 1A
215816	MOHAND MOHAND HAMIDO	45083571Y	29 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213595	MOHTAR AHMED ABDELKADER	45079421L	1 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215505	MOLINA MENACHO MARIO	45101679J	22 7 2005	90,15	RGC 152 01
215512	MONIO ZARCO NURIA	25682473Y	2 6 2005	30,00	RGC 93
215598	MONTERO FAJARDO JESUS	45082015Z	18 7 2005	150,00	RGC 94 2 II
215836	MONTERO GARCIA NICASIO	28363423F	29 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
214784	MONTES PEREZ MARIA CARMEN	45056809Q	29 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215012	MORA CLEMENTE M. ROSARIO	45071030T	5 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215888	MORALES GAMAZA JOSE	31526849J	1 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213352	MORENO LLADO MANUEL JESUS	45107208E	28 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213736	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	5 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
214559	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	25 6 2005	60,00	RGC 171 1A
215459	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	19 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214779	MOTORCAN SL	B35018548	29 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215842	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES ABYLA SL	B51011039	29 7 2005	90,00	RGC 18 2 2A
215708	MOYA CANO ENRIQUE	21418356C	27 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215714	MOYA CANO ENRIQUE	21418356C	22 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214904	MUÑOZ BAENA FCO.JAVIER	45067435	1 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
216012	MUÑOZ ROCA ANTONIO	45035652L	3 8 2005	150,00	RGC 94 2 II
214477	MUÑOZ VIERA JUAN ANTONIO	25577097Q	6 5 2005	30,00	RGC 93
215563	MUÑOZ VISO MARIA PILAR	45101140A	23 7 2005	60,00	RGC 171 1A
213364	MUSTAFA ABSELAM NADIA	45094413S	30 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213770	MUSTAFA AHMED TAL-LA MUSTAFA	45091034V	2 6 2005	140,00	RGC 52
212053	MUSTAFA AL-LAL JANAN	45094072L	4 5 2005	90,15	RGC 154 1A
214511	MUSTAFA MOHAMED ANISA	45112788J	23 5 2005	30,00	RGC 93
213757	MUSTAFA MOHAMED HANUAR	45081036R	30 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
214131	NAVALRAI SAJNANI HASHU	45064427K	8 6 2005	90,15	RGC 154 1A
214878	NAVAS CAMACHO MARIA CARMEN	45057204C	2 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215286	NEGRILLO GUTIERREZ JOSE LUIS	28701709D	17 7 2005	150,00	RGC 94 2 II
214897	OROZCO TRISTAN ADOLFO RAF.	45075528J	29 6 2005	60,00	RGC 171 1A
214676	OROZGA SL	B51011955	28 6 2005	60,00	RGC 171 1A
214603	ORTEGA CORTES JESUS MARIA	45103836P	28 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214710	ORTEGA CORTES JESUS MARIA	45103836P	8 5 2005	90,00	RGC 146 1 1A
215001	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	7 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215550	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	22 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215918	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	1 8 2005	60,00	RGC 171 1A
215460	PACHECO MARTIN DOLORES	45057938H	19 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215656	PAJARES HITA JOSE MANUEL	45093929Z	18 7 2005	450,00	RGC 41 1 3A
215220	PALOMAR ESCARCENA MIGUEL ENRIQ	45069677G	12 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211805	PANEQUE DIAZ JOSEFA	45047254Y	29 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
215283	PANEQUE DIAZ JOSEFA	45047254Y	15 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215773	PANIZO VALERO OILAR	10075097Q	28 7 2005	150,00	RGC 65 1 1A
213440	PAREJO RUIZ ANTONIO	45003266V	2 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215884	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	1 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215738	PEREZ FUENTES YOLANDA	45075434B	27 7 2005	90,15	RGC 154 1A
215950	PEREZ MUÑOZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	12 7 2005	30,00	RGC 93
215523	PESCADOR CARCAÑO EVARISTO	30414806C	8 6 2005	30,00	RGC 93
213731	PIZONES SANCHEZ AGUSTIN FERN	45093732R	1 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
215711	POMA AJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	27 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214913	POSTIGO JIMENEZ JESUS	45064164B	30 6 2005	150,00	RGC 94 2 II
214463	POZO LOPEZ MARIA	45096222F	22 4 2005	30,00	RGC 93
215564	RAMIREZ SANCHEZ ANTONIO	45074145X	23 7 2005	60,00	RGC 171 1A
214587	RAMOS GARCIA ANTONIO	45028012S	24 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215549	RAMOS OLIVA DOMINGO ONOF	45069403Y	22 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215825	RAMOS ORTEGA SEBASTIAN	45069921H	29 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215630	RIOS CALVO MARIA MAR	45069239A	25 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215411	RIVAS MATOSO VICENTE	45061401P	18 7 2005	120,00	RGC 94 1 II
215229	RIVAS REQUENA MANUELA REY.	26189256F	12 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
215578	RIVERO JURADO ANTONIO JOSE	45065762E	23 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215938	RIVERO JURADO ANTONIO JOSE	45065762E	6 7 2005	30,00	RGC 93
215734	ROCHA BOGAS M. EUGENIA	30502700P	27 7 2005	90,15	RGC 154 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
215531	RODAS CORRAL JUANA	45081415N	16 6 2005	30,00	RGC 93
215493	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	20 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213587	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	8 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215067	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	4 7 2005	90,00	RGC 94 2 1J
215301	RODRIGUEZ GASCON BONIFACIO	45082466M	14 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215458	RODRIGUEZ RUIZ ANTONIO	45292040A	19 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215497	ROJAS BRANCHAT FERNANDO	45095894R	21 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
214751	ROMAN ANDREU JOSE FCO.	45061034D	29 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214988	ROMAN ANDREU JOSE FCO.	45061034D	7 7 2005	60,00	RGC 171 1A
215494	ROMAN LEBRON MANUEL	45030330X	21 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215712	ROMERO MONTERO JOSE MARIA	45056710D	27 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214157	ROSSY EL BOUZAIDI MUSTAPHA	45113695T	16 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215364	ROVIRALTA OSTALE JOSE ENRIQUE	45007894E	19 7 2005	210,00	RGC 91 2 02
215653	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	25 7 2005	90,00	RGC 146 1 1A
212933	RUIZ FAJARDO LIDIA	45110171H	19 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214529	SADIK HAMADI SAID	45080020C	27 5 2005	30,00	RGC 93
211966	SAID MOHAMED FATIMA SOHOR	45106494K	3 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215258	SANCHEZ BLANCO JOAQUIN	45074954Z	15 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214783	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	29 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215094	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	7 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215137	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	8 7 2005	90,00	RGC 94 1B 08
215467	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	13 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215613	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	23 7 2005	60,00	RGC 36 2 1A
215423	SANCHEZ NAVARRO MARIA CARMEN	45071567P	18 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215628	SANCHEZ OLMO PEDRO	45057847L	25 7 2005	90,00	RGC 18 2 2A
215592	SANCHEZ PASCUAL MANUELA	45064245T	23 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215524	SANTAELLA CORRALES NURIA	45088367H	9 6 2005	30,00	RGC 93
214536	SEBTACON SL	B11957727	30 5 2005	30,00	RGC 93
215942	SEGADO ORTEGA FRANCISCO	45088481V	6 7 2005	30,00	RGC 93
215902	SERRANO GONZALEZ MARIA TERESA	45049950B	1 8 2005	90,15	RGC 154 1A
215368	SOBRINO MORALES M. NIEVES	45049333S	18 7 2005	60,00	RGC 171 1A
213489	SODIA MOHAMED ABDEL ILA	45072795V	1 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215588	SOTO DOMINGUEZ YOLANDA	45079189V	23 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
215906	SOTOMAYOR BENITEZ JOSE ANGEL	45063185K	28 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214781	TAIO MOHAMED ABDELLUAHED	45092846N	29 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215440	TENORIO MIMON DANIEL	45109308Y	29 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
215442	TENORIO MIMON DANIEL	45109308Y	8 6 2005	60,00	RGC 18 1 1A
215601	TENORIO MIMON DANIEL	45109308Y	22 7 2005	150,00	RGC 94 2 1I
215991	TENORIO MIMON DANIEL	45109308Y	3 8 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215744	VALDIVIA NIETO ARACELI	45075956G	27 7 2005	90,15	RGC 154 1A
215932	VALDIVIA QUERO FRANCISCO	45052975T	5 7 2005	30,00	RGC 93
215311	VALLEJO CUELLAR ROBERTO	45002935P	12 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214813	VELASCO LOPEZ ANA MARIA	45056759N	30 6 2005	90,15	RGC 154 1A
215929	VIDAL LEON DANIEL	12409711S	1 7 2005	30,00	RGC 93
214110	VILLAR TAGUADA JUAN MANUEL	45059877W	8 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
216009	VISO GALINDO BEATRIZ	45110975V	3 8 2005	150,00	RGC 94 2 1I
215866	YEL-LUL DRIS YAMILA	45089685W	2 8 2005	150,00	RGC 91 2 01
215729	ZAPATA ZURITA MARIA TERESA	45057396M	27 7 2005	60,00	RGC 171 1A
213860	ZAPATERO ROCAMORA RAQUEL	45102676K	10 6 2005	300,00	RGC 52
215030	ZAPATERO ROCAMORA RAQUEL	45102676K	6 7 2005	90,00	RGC 154 2A
215080	ZAPATERO ROCAMORA RAQUEL	45102676K	7 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D

2.696.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, a 8 de septiembre de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
213794	AAIAD LAARBI ANESA	45099828W	6 6 2005	140,00	RGC 52
212288	AARYUN MOHAMED	X3892389F	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212330	AARYUN MOHAMED	X3892389F	27 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213227	ABDEL-LAH AHMED RABEH	45095125Z	23 5 2005	60,00	RGC 9 1 2A
209994	ABDEL-LAH MOHAMED HAMIRA	45097938K	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214064	ABDEL-LAH MOHAMED IBRAIM	45086505L	15 6 2005	60,10	RGC 18 2 1A
211615	ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED	45086502Q	27 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211140	ABDELKADER ABDELKADER ABDELAZIZ	99013022T	17 4 2005	140,00	RGC 52
212523	ABDELKADER ABDELKADER SAID	45112162P	10 5 2005	60,10	RGC 167 1A
213067	ABDELKADER ABDELKADER SAID	45112162	18 5 2005	60,00	RGC 173 2 1A
211897	ABDELKADER AMNAD ZOHRA	45084425D	21 4 2005	300,00	RGC 52
212252	ABDELKADER BUSELHAM MOHAMED	45090259R	1 5 2005	200,00	RGC 52
211471	ABDELKADER ENFEDDAL MOHAMED	45079014A	25 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212362	ABDELKADER KASSEN FATIMA	45095337L	8 5 2005	60,00	RGC 110 1 1A
215187	ABDELKADER MEHAND MOHAMED SAID	45081071	10 7 2005	60,00	RGC 19 1 1A
213851	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	31 5 2005	90,15	RGC 106 2 02
215162	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689	11 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212726	ABDELKADER MOHAMED BUYEMAA	45089851F	16 5 2005	60,00	RGC 171 1A
210996	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM.	45088852C	15 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212499	ABDELKADER SADIK MALIKA	45064726K	10 5 2005	60,00	RGC 171 1A
211673	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	22 3 2005	30,00	RGC 93
211738	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	16 4 2005	30,00	RGC 93
213557	ABDELMALIK ABDESELAM ABDELHILAH	45090925	8 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215170	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	10 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215173	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	9 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215196	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	10 7 2005	450,00	RGC 3 1 1B
210780	ABDELMALIK AMAR MOHAMED	45105691T	11 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214875	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	1 7 2005	90,15	RGC 118 1 1B
210459	ABDELNEVI ABDESELAM MOHAMED	45079729M	6 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210630	ABDERRAZAK MOHAMED MOHAMED	45083934R	8 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211375	ABDERRAZAK MOHAMED MOHAMED	45083934R	25 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212282	ABDESELAM ABDEL-LAH ABDELUAHED	45072676J	6 5 2005	90,15	RGC 152 01
212191	ABDESELAM ABDEL-LAH LAHSEN	45087595	7 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
210568	ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED	45085600B	6 4 2005	96,16	RGC 101 1 1A
212559	ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED	45085600B	13 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212889	ABDESELAM ABDESELAM TAREK	45101338V	19 5 2005	150,00	RGC 3 1 1A
214727	ABDESELAM ABDESELAM TAREK	45101338	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
211947	ABDESELAM AHMED MALIKA	45098899Q	3 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
214394	ABDESELAM AL LUCH ABDELUAHAK	45081239	21 6 2005	140,00	RGC 52
212119	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	5 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213856	ABDESELAM ALI MOHAMED	45094197	12 6 2005	140,00	RGC 52
214721	ABDESELAM LAHASEN ISMAIN	45078205	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
214083	ABDESELAM MOHAMED IBRAIN	45098380	7 6 2005	90,00	RGC 117 1 1A
208196	ABDESELAM MUSTAFA-CHEL NIDDA	45083698H	13 2 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212601	ABDESELAM HAMIDO RIDUAN	45090487E	14 5 2005	90,15	RGC 152 01
211519	ABDESLAM CHKUR AZIZA	45088195F	25 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213987	ABDESLAM CHKUR AZIZA	45088195F	13 6 2005	60,00	RGC 171 1A
214104	ABRKAN BOUTAHAR FARIDA	45114871A	16 6 2005	60,00	RGC 2 1 1A
213628	ABSELAM ABDESELAM HAMED	45108996Q	1 6 2005	60,00	RGC 171 1A
213996	ABSELAM ABDESELAM HAMED	45108996Q	31 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214228	ABSELAM ABDESELAM HAMED	45108996Q	17 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
208129	ABSELAM HAMED MOHAMED	45091137M	11 2 2005	90,15	RGC 154 1A
211868	ABSELAM MOHAMED FATIMA SOH.	45090711Q	27 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210277	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	2 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211691	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	2 4 2005	30,00	RGC 93
215075	ACHOR BALI MOHAMED	45105024	5 7 2005	60,10	RGC 18 2 1A
210776	ACOSTA ROMERO LUIS	08756474Y	9 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214194	AFRICANA CONTRATAS Y CONSTRUC.S.L	B51008068	22 4 2006	150,00	RGC 4 1

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
214195	AFRICANA CONTRATAS Y CONSTRUCC.SL	B51008068	22 4 2005	90,00	RGC 140
211643	AHMADU MARTIN ISMAEL	45104033K	30 3 2005	30,00	RGC 93
215020	AHMED ABDEL-LAH RACHID	45078181K	1 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212597	AHMED ABDEL FADIL HALID	45106323	14 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212887	AHMED ABDEL FADIL MALID	45106323	18 5 2005	93,16	RGC 61 1 1E
212748	AHMED ABDERRAMAN HICHAN	45103494B	5 5 2005	140,00	RGC 52
213694	AHMED ABDESELAM ABDELKADER	45104253	28 5 2005	90,15	RGC 19 1 01
213581	AHMED ABDESELAM KAMAL	45080421F	7 6 2005	90,00	RGC 117 1 1A
213899	AHMED ABDESELAM KAMAL	45080421F	7 6 2005	150,00	RGC 3 1 1A
214085	AHMED AHMED AHMED	45092442E	16 6 2005	90,00	RGC 117 1 1A
212754	AHMED AHMED KARIM	45093829	17 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211250	AHMED AMAR FATIMA	45090456Z	29 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214140	AHMED AMBAREK MOHAMED	45087267	9 6 2005	90,15	RGC 154 1A
211734	AHMED AYAD MUSTAFA	45082353F	15 4 2005	30,00	RGC 93
213331	AHMED BENAVIDES ABDELKRIM	45115399	25 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211755	AHMED DRIS REGRAG. REDUAN	45084524Q	27 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213552	AHMED EMBAREK MOHAMED	45087267E	7 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213660	AHMED EMBAREK MOHAMED	45087267E	7 6 2005	90,00	RGC 143 1 1A
208035	AHMED LAARBI MOHAMED BIL.	45077759J	9 2 2005	60,00	RGC 171 1A
213895	AHMED LAYACHI JALIL	45078059	7 6 2005	60,00	RGC 2 1 1A
212027	AHMED LAYASI HABIBA	45078243Z	1 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210915	AHMED MAIMON DINA	45108572Y	14 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211812	AHMED MAIMON DINA	45108572Y	30 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212932	AHMED MOHAMED HICHAM	45106408G	19 5 2005	90,15	RGC 118 1 1B
212146	AHMED MOHAMED ISMAEL	45077924V	5 5 2005	150,00	RGC 3 1 1A
209339	AHMED MOHAMED MUHAD	45106072J	7 3 2005	200,00	RGC 52
212243	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	7 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
214580	AHMED MOHAMED SEYFIDIN	45081616Y	25 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214632	AHMED MOHAMED SEYFIDIN	45081616Y	25 6 2005	150,00	RGC 3 1 1A
214655	AHMED MOHAMED SEYFIDIN	45081616Y	25 6 2005	90,00	RGC 62 1 08
210907	AHMED MOHAMED-ESB. RACHID	45094891X	13 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209424	AHMED TAHAR FATIMA SOHOR	45096668Q	11 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213193	AL-LACH DRIS SAKIR	45093203	24 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213550	AL-LAL AHMED IACOB	45110294A	5 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213838	AL-LAL AHMED IACOB	45110294A	5 6 2005	60,00	RGC 9 1 2A
214550	AL-LAL AHMED IACOB	45110294A	19 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212849	AL-LAL HAMIDO MOHAMED KAR.	45097860N	17 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212985	AL-LAL LAHASEN HADIL	99013117	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213700	AL-LAL MUSTAFA NORDIN	45093125	8 6 2005	90,15	RGC 19 1 01
214042	AL-LAL MUSTAFA NORDIN	45093125	9 6 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
214070	AL-LAL MUSTAFA NORDIN	45093125S	11 6 2005	150,00	RGC 3 1 1A
209655	AL-LUCH BUYEMAA BATUL	45098841G	17 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214729	AL-LUCH RODRIGUEZ FARAH	45111655	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
214102	ALAMI AHMED MUSTAFA	45084804	17 6 2005	60,00	RGC 2 1 1A
214159	ALAMI AHMED MUSTAFA	45084804	17 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212621	ALAMO GARCIA DOMINGO	26176766Y	6 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212514	ALBA BAQUERO JESUS ARMAND	72498630P	10 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
214724	ALCARAZ PEREZ INMACULADA	45103590	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
213190	ALI AHMED MOHAMED	45098097	24 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213203	ALI AHMED MOHAMED	45098097	26 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212738	ALI ALI HAMIDO	45083981W	16 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212241	ALI MAIMON MOHAMED SAID	45109289	8 5 2005	60,10	RGC 18 1 01
213125	ALI MOHAMED FADDUA	45104307L	25 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212048	ALMOHALLA GALLEGO FCO. MARIA	25302453S	4 5 2005	60,00	RGC 171 1A
211163	ALVAREZ RODRIGUEZ ADELAI DA	45059277T	16 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K
214943	AMAR ABDESELAM MOHAMED LUAY	45102440	1 7 2005	60,00	RGC 121 5 1A
215195	AMAR AHMED MOHAMED A.	45078016	11 7 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
215203	AMAR AHMED MOHAMED AZIZ	45078016	11 7 2005	90,00	RGC 117 1 1A
215204	AMAR AHMED MOHAMED AZIZ	45078016	11 7 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
213656	AMAR AHMED MOHAMED R.	45109305	3 6 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211878	AMAR ALI KARIB	45104145H	3 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211878	AMAR ALI KARIB	45104145H	3 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
214842	AMAR AMAR MOHAMED ALI	43285969S	30 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214864	AMAR MOHAMED M.MOHAMED	45102501	1 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
211036	AMAR SAYAH NORDIN	45087551F	18 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210754	ANANOU EL FUNTI MOHAMMADI	50733619N	5 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
210937	ANAYA AVILES MARIA ISABEL	45071728P	13 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212381	ANAYA GUERRERO ROSA MARIA	45059534G	9 5 2005	90,15	RGC 152 01
211102	ANAYA NUÑEZ M. ANGELES	45067651W	16 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
213796	ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAC	45107970	6 6 2005	140,00	RGC 52
211069	AOMAR RAHAL OMAR	45078764Y	18 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
214731	AYORA REDONDO ADANS	45103389	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
210890	AZNAR DEL REAL TATIANA AFR.	45080483T	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210938	AZPILCUETA ROEL ANTONIO	32346632F	13 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212186	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	8 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212846	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	18 5 2005	90,00	RGC 154 2A
213516	BACHIR MOHAMED-LAR. ABSELAM	45110675Q	3 6 2005	150,00	RGC 94 2 1I
214421	BAKKALI ABDEREZZAK	X3331878Y	22 6 2005	90,15	RGC 152 01
211637	BARCELO PALACIOS PEDRO JAVIER	45067208L	30 3 2005	30,00	RGC 93
209949	BARROS RIVAS MARIA PILAR	45048370H	27 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212648	BEN ALILOU MOHAMED	X3083627V	14 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211804	BEN OMAR ABDELAZIZ	X3467568L	3 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211829	BENITEZ ARNAL JOSE FCO.	45076604P	27 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211536	BENITEZ CUENCA SILVIA	45102066D	26 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210220	BENITEZ QUERO ANA M. Y OT.	45068970X	1 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212349	BENTATA NAHON MOISES	45074144D	9 5 2005	60,00	RGC 171 1A
210375	BENTOLILA HACHUEL FORTUNA VIOL	45059853R	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209635	BENYAHYA SHAF AA ALI	33532610J	16 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210789	BIOSCA VAZQUEZ JOSE ANTONIO	45073686B	12 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211088	BONILLA MALDONADO ANA	45022264V	17 4 2005	90,15	RGC 154 1A
211686	BORBOLLA GIL FERNANDO	45054808Q	1 4 2005	30,00	RGC 93
211016	BORRAS FERNANDEZ DANIEL	45101544Q	17 4 2005	90,00	RGC 143 1 1A
211166	BORRAS FERNANDEZ DANIEL	45101544Q	17 4 2005	96,16	RGC 80 1 02
214443	BORRAS Y BALLESTEROS SA	A11903218	23 6 2005	60,00	RGC 171 1A
211638	BORREGO GALAN MIGUEL ANGEL	45080333B	30 3 2005	30,00	RGC 93
210273	BOUFROURI MOHAMED ADNAN	45100595	1 4 2005	90,00	RGC 143 1 1A
211505	BOUGHABA DOMINGUEZ KARIM	71890826W	14 3 2005	60,00	RGC 171 1A
212644	BRAHIM MAATE JADDUCH	45085576X	15 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214588	BRAHIM MAATE JADDUCH	45085576X	24 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211450	BRASERO GONZALEZ FRANCISCO	00129837W	25 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212955	BRASERO GONZALEZ FRANCISCO	00129837W	22 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212083	BUSELMAN ZIANI HICHAM	45096796	5 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215175	BUXTA TUHAMI HATIN	45085846G	9 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213431	BUYEMAA ABDESELAY MOHAMED	45107686V	29 5 2005	70,00	RGC 152 2B
210912	CABELLO ALVAREZ MARIA CARMEN	45064641M	13 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211437	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	25 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211446	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	25 4 2005	60,00	RGC 171 1A
214388	CALVACHE MOHAMED YORDI	45098418	21 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212126	CARBAJOSA MORALES CHRISTIAN	45103663L	5 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208596	CARMONA SALMERON VANESSA	45102179F	7 2 2005	30,00	RGC 93
209745	CASADO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	45097780R	21 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
211605	CASAS SANCHEZ MIGUEL	45081827X	27 4 2005	90,15	RGC 154 1A
211116	CASTRO BLANCO HILDA C.	71405737Y	18 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211796	CASTRO GONZALEZ DAVID	75953279B	3 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213543	CATARECHA GUZMAN FCO.JAVIER	45109775	5 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212603	CATARECHA RAZQUIN FRANCISCO J	45061131Z	13 5 2005	60,00	RGC 2 1 1A
212205	CATARECHA RUIZ CARLOS JAV.	45064545R	7 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211463	CELAYA SALGUERO FRANCISCO	45056789L	25 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214551	CERVIÑO ANAYA JESUS	45099986	24 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212874	CHAHBOUN ABDESAM	X3258581X	17 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213747	CHAIB AMAR ABDESELAM	45079593	28 5 2005	300,00	RGC 52
213121	CHAIB HADDU MOHAMED	45088864D	25 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212474	CHAIRI-KACH. CHAIRI NAIMA	45101978J	10 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211632	CHAMORRO MORENO FCO. JAVIER	45070892T	29 3 2005	30,00	RGC 93
210333	CHAPELA LEON JOSE CARLOS	45081724E	4 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212669	CHAVES LOPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	16 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212162	CHAVES LOPEZ OLGA MARIA	45084810A	5 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
214953	CHOU DARE YOUSSEF	X5573003B	4 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
212164	CHOUIKRI ABSELAM MOHAMED ANUA	45088945K	5 5 2005	150,00	RGC 79 1 1A
208130	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA SL	B51008688	23 12 2004	90,15	RGC 154 1A
210010	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA SL	B51008688	28 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210929	COMERCIAL CHORFI SL	B51006450	14 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
212095	COMERCIAL CHORFI SL	B51006450	4 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212478	COMERCIAL HOSTELFRIC SL	B51010676	10 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211507	COMPAS SANTOS ANA MARIA	45066618G	21 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
211158	COMPAS PRIETO ALEJANDRO	45098694H	18 4 2005	90,15	RGC 152 02
211047	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	15 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211236	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	20 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210652	CORONADO MATA JUAN CARLOS	45072448S	9 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209735	CORTES SUANEZ M. INMACULADA	45066104L	19 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209914	CORTES SUANEZ M. INMACULADA	45066104L	22 3 2005	90,15	RGC 154 1A
209594	DE AMUEDO SANCHEZ FCO. LUIS	45061072R	15 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211597	DE GUINDOS JURADO M. DOLORES	02175507Y	26 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
215178	DE LA RUBIA UCERO PEDRO	45108188	11 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215169	DE LA RUBIA UCERO PEDRO JOSE	45108188	11 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215197	DE LA RUBIA UCERO PEDRO JOSE	45108188	11 7 2005	90,00	RGC 143 1 1A
211772	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	3 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211899	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	22 4 2005	200,00	RGC 52
211287	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	20 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211550	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	26 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210478	DELGADO FERNANDEZ SALVADOR	45059631D	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212221	DELGADO SEGURA SERGIO	44608716D	7 5 2005	60,00	RGC 171 1A
211084	DEUDERO MOHAMED ANUAR	45049884	17 4 2005	90,15	RGC 154 1A
214212	DIAZ CUEVAS ALVARO.J	45105516	20 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214289	DIAZ CUEVAS ALVARO.J	45105516	20 6 2005	90,00	RGC 143 1 1A
212129	DIAZ LOPEZ RICARDO	45057244Z	4 5 2005	90,15	RGC 154 1A
210724	DIAZ SANZ ANT. MANUEL	45064891W	11 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
212352	DIAZ SANZ ANT. MANUEL	45064891W	7 5 2005	60,00	RGC 171 1A
214298	DIAZ SANZ ANTONIO.M	45064891	14 6 2005	90,15	RGC 152 02
209142	DIESTE FUENTES JOSE IGNACIO	45060924Z	21 2 2005	30,00	RGC 93
214487	DOMINGUEZ GOMEZ JUAN ANTONIO	29778778B	10 5 2005	30,00	RGC 93
211794	DOMINGUEZ MARTIN ALICIA	45090846J	3 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212171	DOMINGUEZ MARTIN ALICIA	45090846J	5 5 2005	150,25	RGC 74 2 1A
209365	DOMINGUEZ SALVADOR DAVID MANUEL	11956697D	10 3 2005	60,00	RGC 171 1A
214711	DRIS LAHASSEN FAISAL	45077749	18 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
214209	DRIS LAHSEN YAMAL	45077748	18 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210809	DRIS MOHAMED NISRI	45087874P	7 4 2005	200,00	RGC 52
211606	DRIS MOHAMED SUFIAN	45101005Y	27 4 2005	90,15	RGC 154 1A
210610	DURAN MAQUEDA AITOR	72482497K	9 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210484	DURAN RODRIGUEZ JESUS	45062867W	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212342	ED DRAOUY MOHAMED	X2295101T	9 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212385	ED DRAOUY MOHAMED	X2295101T	9 5 2005	90,15	RGC 152 01
214615	EL ADOUZI MOHAMED HALIL	45098612	27 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214068	EL ADOUZI MOHAMED NAOUAL	45106835V	8 6 2005	450,00	RGC 3 1 1B
214386	EL ADOUZI MOHAMED SOFYAN	45106833	21 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213524	EL ADOUZI MOHAMED YASSIN	45106834Q	27 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212142	EL HADDOUZI MOHAMED IHSSAN	45110141B	5 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213588	EL HAJOUJ DRIS	X3816591V	8 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213180	EL HAYANI AHMED	X1593279T	23 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K
212533	EL KHABAR ADIL	99013294	8 5 2005	140,00	RGC 52
211629	EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	28 3 2005	30,00	RGC 93
211665	EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	18 3 2005	30,00	RGC 93
213035	ELBOUHSINI MOHAMED	X3102146K	20 5 2005	60,00	RGC 171 1A
214802	EMBAREK ABELBAKI-RAI MOHAMED	99012423	28 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214117	ENFEDDAD AHMED AHMED	45096680	10 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212167	ENNACHIT NOZHA	X5389307Q	5 5 2005	60,00	RGC 92 2 1A
210968	ENNAKRA AHMED SAMRA	45080909N	13 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
213612	ESCAMEZ BERENGUER FCO. JAVIER	45088329A	8 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209219	ESCOLANO GIL M. MERCEDES	45073500D	26 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212453	ESPINOSA GURREA AURELIO GUIL	45097940T	10 5 2005	210,00	RGC 91 2 02
212062	ESTEBAN RODRIGUEZ NOELIA	44280031V	6 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210431	ESTUDILLO SERRANO FCO. JAVIER	45073943S	4 4 2005	150,00	RGC 65 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
214303	FARIDI MOHAMED YASIN	45086827L	19 6 2005	60,00	RGC 121 5 1A
210899	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	14 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209988	FERCHEM MOHAMED MOHAMED	45114078S	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212236	FERNANDEZ UCEDA JUAN JOSE	45097376B	8 5 2005	90,00	RGC 146 1 1A
210400	FERRERO LEDESMA ALBERTO	45073705F	5 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209312	FOLCH VALERO CARLOS	45069687Z	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
213139	FRAIZ ARMADA FRANCISCO	45027755	25 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212983	FUENTES CELORRIO JESUS	16805618R	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214490	GALAN DIAZ FRANCISCO	45075088X	12 5 2005	30,00	RGC 93
209456	GALAN MONTAÑO FERNANDO	45072148Z	12 3 2005	60,00	RGC 171 1A
212175	GARCIA CASTILLA ROBERTO	45032106S	6 5 2005	90,15	RGC 154 1A
209000	GARCIA GUERRERO JUAN CARLOS	45082760T	2 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209265	GARCIA HEREDIA JUAN ANTONIO	45058032C	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212111	GARCIA JIMENEZ JESUS	45069041N	5 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212638	GARCIA LABRADOR MARIA AFRICA	45065416K	10 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211646	GARCIA MATEOS MILAGROS NAD	45097705H	31 3 2005	30,00	RGC 93
211653	GARCIA MATEOS MILAGROS NAD	45097705H	16 3 2005	30,00	RGC 93
211443	GARCIA MOLINA AFRICA	50682033S	25 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212117	GARCIA MOLINA AFRICA	50682033S	26 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212434	GARCIA NOGUES DAVID	48903967X	9 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214713	GARCIA RECIO FCO.JAVIER	45113394	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
210904	GARCIA SALILLAS JOSE ANTONIO	45042966L	14 4 2005	90,15	RGC 154 1A
211442	GARCIA SANTIAGO ROSA MARIA	45065047C	25 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210522	GARRE BARNET CARLOS	37275312V	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211569	GARRE BARNET CARLOS	37275312V	22 4 2005	60,10	RGC 18 1 1C
213478	GARRIDO DONCEL JUAN JOSE	45068457A	7 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
208068	GESTION INTEGRAL DE FOMENTO SL	B11963709	10 2 2005	90,15	RGC 154 1A
215165	GIL MARTIN ALEJANDRO	45111503Q	11 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211256	GLOBE NET ENTERPRISE SL	B11964921	21 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210746	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	12 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211278	GOMEZ PEREZ M. DOLORES	23665043K	19 4 2005	60,00	RGC 171 1A
214863	GOMEZ ROMERO CHISTIAN	45110416	1 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212300	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	45052693V	9 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210914	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	14 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212092	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	5 5 2005	60,00	RGC 171 1A
211271	GONZALEZ CASTELLON MARIA ISABEL	74568867S	21 4 2005	90,15	RGC 154 1A
209865	GONZALEZ DEL HOYO JOSE FERNAN.	45074857D	10 3 2005	30,00	RGC 93
211508	GONZALEZ GONZALEZ FCO. JOSE	45100423W	1 4 2005	140,00	RGC 52
211037	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	18 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211650	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	16 3 2005	30,00	RGC 93
209464	GONZALEZ MARTIN RICARDO	45078289Z	11 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211150	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	15 4 2005	90,00	RGC 154 2A
213542	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	3 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211710	GONZALEZ RIOS JOSE ELADIO	45057905P	8 4 2005	30,00	RGC 93
211699	GONZALEZ-C. VEGA JOAQUIN	51300080Y	2 4 2005	30,00	RGC 93
211235	GUERRERO MENA FCO. JAVIER	45104993S	20 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211460	GUERRERO PIZARRO EVA	45078455L	23 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212365	GUERRERO RAMIREZ JOSE CARLOS	45091819C	9 5 2005	90,15	RGC 152 02
213097	GUERRERO RAMIREZ JOSE CARLOS	45091819C	21 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208952	GUTIERREZ VERA ANTONIO	45071745W	1 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211384	HAMAD MOHAMED KAMAL	45085350Z	25 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212489	HAMAD MOHAMED KAMAL	45085350Z	11 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211206	HAMADI HADDU MUSTAFA	45091699S	20 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212141	HAMADI HADDU MUSTAFA	45091699S	4 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
214165	HAMDAN BRAHIM KHALI	X4537186E	16 6 2005	90,00	RGC 18 2 2A
211050	HAMED ABDESELAM ADDIL	45101209A	18 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211930	HAMED ABDESELAM ADDIL	45101209A	2 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
211440	HAMED ABDESELAM RACHID	45101210G	25 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211303	HAMED HASSAN RACHIDA	45072467B	21 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212376	HAMED LAYASI FATOMA	45078060S	9 5 2005	90,15 R	GC 152 01
211475	HAMED MOHAMED ABDELHALAK	45084466G	22 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
215073	HAMED MOHAMED ISMAEL	45094360	5 7 2005	90,15	RGC 152 01
215147	HAMED MOHAMED ISMAEL	45094360P	8 7 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210656	HAMED MOHAMED MALIKA	45081080E	7 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
210689	HAMED MOHAMED MALIKA	45081080E	7 4 2005	150,00	RGC 57 1C 1A
210690	HAMED MOHAMED MALIKA	45081080E	7 4 2005	150,25	RGC 74 2 1A
211936	HAMED MOHAMED MALIKA	45081080E	28 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
212271	HAMED MOHAMED MOHAMED.Y	45089306	8 5 2005	60,00	RGC 173 2 1A
214000	HAMED MOHAMED RACHID	45081081	10 6 2005	60,00	RGC 171 1A
211208	HAMIDO MOHAMED MINA	45081195E	21 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
214651	HAMIDO MOHAMED SARA	45097006	26 6 2005	60,00	RGC 121 5 1A
214937	HAMIDO MOHAMED SARAH	45097006	30 6 2005	90,15	RGC 146 1 01
212898	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	22 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
213076	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	20 5 2005	450,00	RGC 41 1 3A
213450	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	1 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
213529	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	29 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213889	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	29 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
214391	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	22 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214630	HAMMOU HAMIDO MOHAMED.SAID	45090250	26 6 2005	450,00	RGC 3 1 1B
210944	HAMMU ABDEL-LAH SUHAD	45093967Y	14 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211347	HAMU MOHAMED MOHAMED	45080823H	21 4 2005	60,00	RGC 173 2 1A
211512	HAMU MOHAMED MOHAMED	45080823H	22 4 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
210834	HARO ARIAS DAVID	75440141A	8 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214043	HASSAN MOHAMED MARNIS	45079643	8 6 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
213620	HASSAN MOHAMED MOHAMED	45087089M	24 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212716	HASSAN SEL-LAM FATIMA	45096631W	16 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211845	HAYAD CHAIB NALLA	45091746Q	3 5 2005	60,00	RGC 171 1A
211634	HERNANDEZ CASAS SALVADOR	45019869Z	29 3 2005	30,00	RGC 93
211773	HERNANDEZ CASAS SALVADOR	45019869Z	3 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213718	HESLES TRIGO JOSE MARIA	45067978F	7 6 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
213059	HIDALGO CERPA JUAN JESUS	42770516S	21 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
214441	HOSSAIN ABDESELAM ARAFA	45102294F	22 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
212936	HOSSAIN AHMED BILAL	45097163	17 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211219	HOSSAIN AHMED FATIMA	45095109K	19 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212986	HOSSAIN MAIMON ISMAEL	45088125Y	19 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214652	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	45092932	27 6 2005	60,00	RGC 9 1 2A
209150	HOSSAIN MOHATAR-SEG. RAHMA	45091783F	4 3 2005	150,00	RGC 57 1 1A
213105	HURTADO HONORIO SILVIA CARM.	45068581N	24 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206636	IDRIS AL-LAL ABDERRAHIM	45082080X	14 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211041	INTELCECA DE CEUTA SL	B51003176	18 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213291	JALID AMAR MOHAMED	45083064M	25 5 2005	150,00	RGC 94 2 II
211274	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARLOS	45072868K	20 4 2005	90,15	RGC 154 1A
212152	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARLOS	45072868K	5 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211213	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	20 4 2005	90,15	RGC 154 1A
211706	JURADO DIAZ JOSE MIGUEL	45073595N	6 4 2005	30,00	RGC 93
215243	LAHSEN AHMED MUHAMED	45106377	13 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214414	LAHSEN DRIS NORDIN	45091684T	22 6 2005	150,00	RGC 3 1 1A
214631	LAHSEN DRIS NORDIN	45091684	27 6 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212065	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	45086600E	4 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
214836	LAHSEN MOHAMED MUHAMAD	45106377	30 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214466	LAKSIR KARIM	X3165767R	25 4 2005	30,00	RGC 93
210182	LAYACHI ABDELKADER ABDELHUAJIB	45075357A	29 3 2005	150,25	RGC 59 1 1B
210603	LAYACHI MOGA JADDUCH	45094570B	8 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210963	LEPLUSMAR SL	B11961752	12 4 2005	90,00	RGC 143 1 1A
211296	LLORENTE PECINO ANGEL	45084601R	19 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
214089	LOPEZ AMADOR M. MERCEDES	45053969M	10 5 2005	90,00	RGC 154 2A
212465	LOPEZ BAEZA MARIA AFRICA	45075187V	10 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
211642	LOPEZ GARCIA-VIN. M. CRISTINA	45071372C	30 3 2005	30,00	RGC 93
212122	LOPEZ ORTEGA MARIA CARMEN	45096087X	4 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214449	LOPEZ RAMOS FCO. JOSE	45076223H	23 6 2005	90,00	RGC 154 2A
212329	LOPEZ RODRIGUEZ DAVID	45108931C	6 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209431	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS	45071188C	12 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212375	LORENZO SERRAN SILVIA	45080761W	9 5 2005	90,15	RGC 152 01
209957	LUQUE GONZALEZ ANTONIA	45075042X	26 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211993	MAESE OBISPO RAUL	45084591Z	28 4 2005	60,00	RGC 92 2 1A
207872	MAIMON AHMED AHMED	45093865L	4 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213534	MAIMON AHMED AHMED	45093865L	1 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212196	MAIMON AHMED AUTMAN	45100796G	5 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
211164	MAIMON AHMED SORA	45082535M	16 4 2005	150,25	RGC 74 2 1A
211837	MARHOUM LAILA	X2285751B	29 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209956	MARTIN MOLINA ANTONIO	45041030S	10 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211415	MARTIN PUERTAS JOSE	45052559K	22 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212038	MARTIN TERUEL JOSE CARLOS	45098416Q	4 5 2005	90,00	RGC 154 2A
212120	MARTIN VICENS RAFAEL	45049341T	5 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212841	MARTINEZ MONTES JUAN BAUTIST	45064739B	17 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212346	MARTINEZ SELVA MANUEL	45071411J	9 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212494	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	9 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213086	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	23 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211283	MATA PEREA MIGUEL ANGEL	50023601G	20 4 2005	60,00	RGC 171 1A
208829	MATEOS LOPEZ JUAN JOSE	45057795J	27 2 2005	60,00	RGC 171 1A
211858	MAURICIO LOBILLO ANTONIO	45099466P	3 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
214422	MEDINA MONTES GRABIEL	45110389	22 6 2005	90,15	RGC 152 01
206392	MEHDI MOHAMED ABDELMUMIN	45103535Y	4 1 2005	60,10	RGC 94 1 1D
211886	MELUL BENDAYAN NANI	45076414W	29 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212594	MENA GIL RAFAEL	45089140D	15 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209141	MESA RAMOS ILDEFONSO M.	45087829D	21 2 2005	30,00	RGC 93
209586	MESA RAMOS ILDEFONSO M.	45087829D	16 3 2005	60,00	RGC 171 1A
213558	MESALAD JUALI AESIN	45078179	8 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211588	MIGUEL PEREA MANUEL	45072609S	26 4 2005	60,00	RGC 36 2 1A
211260	MIJE BURGUILLO M.CARMEN Y O	45701288N	21 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211943	MILUDI AHMED HUDA	45077890Y	2 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
214804	MILUDI HOSSAIN BILAL	45084056	29 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214429	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	23 6 2005	90,00	RGC 94 2 1J
214614	MOHAMED ABBAS MUHAMAD	45110478A	27 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210455	MOHAMED ABDELKADER RACHIDA	45084071T	6 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211722	MOHAMED ABDELKRIN MOHAMED FAD.	45101165M	13 4 2005	30,00	RGC 93
213484	MOHAMED ABDELKRIN MOHAMED FAD.	45101165M	6 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210278	MOHAMED ABDESELAM HASNA	45104958A	2 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210071	MOHAMED ABDESELAM MAUFAL	45107143	29 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212293	MOHAMED ABDESELAM VAHILLA	45079305H	8 4 2005	90,15	RGC 154 1A
212128	MOHAMED ABDESELAM YAMILA	45093685T	4 5 2005	90,15	RGC 154 1A
213544	MOHAMED AHMED ABELNASAR	45088255K	3 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215151	MOHAMED AHMED ABELNASAR	45088255K	21 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
214596	MOHAMED AHMED FARIDA	45088114H	24 6 2005	90,00	RGC 94 1B 08
212852	MOHAMED AHMED HASSAN	45062279N	18 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211535	MOHAMED AHMED MOHAMED BIL.	45106592G	20 4 2005	60,00	RGC 171 1A
214023	MOHAMED AHMED SAMIRA	45089582Z	11 6 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211091	MOHAMED AHMED SURIA	45084073W	15 4 2005	90,15	RGC 154 1A
214629	MOHAMED AL LAL DELAR	45113105P	26 6 2005	450,00	RGC 3 1 1B
214794	MOHAMED AL LAL DELAR	45113105	29 6 2005	150,00	RGC 3 1 1A
214806	MOHAMED AL LAL DELAR	45113105P	29 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212761	MOHAMED AL-LAL DELAR	45113105	18 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213284	MOHAMED AMAR AHMED	45088759L	25 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
214728	MOHAMED AMAR ISMAEL	45079837K	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
211220	MOHAMED BRAIM MOHAMED MAUL	45097915K	19 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212512	MOHAMED BRAIM MOHAMED MAUL	45097915K	10 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
213841	MOHAMED BUGALEB MOHAMED	45087224W	2 6 2005	450,00	RGC 41 1 3A
214385	MOHAMED BUGALEB MOHAMED	45087224W	21 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
212577	MOHAMED BUTAHAR HAJMAN	45091350	13 5 2005	60,00	RGC 9 1 2A
212208	MOHAMED CASADO IVAN	45080960V	7 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214845	MOHAMED DRIS TARIK	45091230	29 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215159	MOHAMED EL KHADRI TAREK	45094389	11 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
215344	MOHAMED EL MUGHILA REDUAN	45090931	13 7 2005	60,00	RGC 121 5 1A
212781	MOHAMED ENFENDAL BILAL	45102995	18 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
212886	MOHAMED ENFENDAL BILAL	45102995	18 5 2005	90,00	RGC 154 2A
212674	MOHAMED HADDU ABDELKADER	45093286S	16 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212692	MOHAMED HADDU ABDELKADER	45093286S	16 5 2005	90,00	RGC 154 2A
211567	MOHAMED HAMED-HARRUS FUAD	99009292	22 4 2005	90,00	RGC 146 1 1A
212313	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	8 5 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212359	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	8 5 2005	60,00	RGC 110 1 1A
214717	MOHAMED KASSEN ANISA	45109234	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
211576	MOHAMED KASSEN YASSIN	45089383E	23 4 2005	60,10	RGC 18 2 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
214861	MOHAMED KASSEN YASSIN	45089383E	1 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210065	MOHAMED KEBIR SANAH	45108519E	17 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
211189	MOHAMED LAARBI MUSTAFA	45080886N	19 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211577	MOHAMED LAARBI RACHID	45088816F	26 4 2005	60,00	RGC 2 1 1A
212722	MOHAMED LAARBI RACHIDA	45082769D	16 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213192	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	24 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213311	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857	20 5 2005	150,00	RGC 3 1 1A
213916	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	12 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214097	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	12 6 2005	450,00	RGC 3 1 1B
214306	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	17 6 2005	90,15	RGC 152 01
214273	MOHAMED MARZOK ABDELMAYID	45095990	20 6 2005	60,00	RGC 2 1 1A
213256	MOHAMED MIZZIAN MUSTAFA	45088666H	29 5 2005	140,00	RGC 52
211839	MOHAMED MOHAMED ALI	45087053S	29 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214420	MOHAMED MOHAMED ALI	45090038	21 6 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
213928	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180	16 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214939	MOHAMED MOHAMED BILAL	45103042L	3 7 2005	150,00	RGC 79 1 1A
211603	MOHAMED MOHAMED FACHIHA	45096381M	27 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
213849	MOHAMED MOHAMED FAHD	45088943	5 6 2005	60,10	RGC 18 1 1B
213901	MOHAMED MOHAMED FAHD	45088943	5 6 2005	60,00	RGC 2 1 1A
214197	MOHAMED MOHAMED FAHD	45088943	15 6 2005	150,00	RGC 84 1 1D
213156	MOHAMED MOHAMED FAISAL	45099813X	25 5 2005	60,00	RGC 171 1A
213751	MOHAMED MOHAMED HASSAN	45083003J	26 5 2005	200,00	RGC 52
212614	MOHAMED MOHAMED HOSSAIN	45092952	15 5 2005	450,00	RGC 3 1 1B
214837	MOHAMED MOHAMED NAVIL	45089185	30 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213837	MOHAMED MOHAMED NHOFAL	45103970G	7 6 2005	60,00	RGC 121 5 1A
212713	MOHAMED MOHAMED OMAR	45082832A	16 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211113	MOHAMED MOHAMED RACHID	45100138J	15 4 2005	60,00	RGC 171 1A
214952	MOHAMED MOHAMED RACHID	45088377	5 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214204	MOHAMED MOHAMED RIAD	45093955V	18 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213633	MOHAMED MOHAMED SABA	45079651L	5 5 2005	60,00	RGC 171 1A
214091	MOHAMED MOHAMED UTMAN	45102705G	10 6 2005	90,00	RGC 154 2A
211787	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	28 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212857	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	11 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211928	MOHAMED MOHAMED-LAY. BATUL	45083882H	29 4 2005	150,00	RGC 3 1 1A
210453	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	99012654	5 4 2005	450,00	RGC 41 1 3A
209273	MOHAMED PEREZ SUMAIA	45082821S	8 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212762	MOHAMED SALAH TAREK	45097775L	18 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211247	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	19 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212959	MOHAMED TAIEB SOHORA	45083625Z	19 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
215244	MOHAMED WAIL YASSIN	45092206Q	11 7 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212774	MOHAMED YAMADI YUSEF	45102236	17 5 2005	150,00	RGC 3 1 1A
212751	MOHAMED YAMAMI YUSEF	45102236	17 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211975	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236	3 5 2005	90,00	RGC 118 1 1A
213234	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	25 5 2005	150,00	RGC 3 1 1A
214193	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	13 6 2005	150,00	RGC 15 4 1A
214646	MOHAMED YAMDUI YUSEF	45102236	20 6 2005	90,00	RGC 146 1 1A
212741	MOHAMED YEL LUL YAMAL	45099002G	16 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
213561	MOHMAED AL-LAL DELAR	45113105P	1 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
208977	MOJTAR ABDERRAHAMAN MUSTAFA	45068549A	28 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211275	MOLINA GONZALEZ RAFAEL	25986442F	20 4 2005	90,15	RGC 154 1A
212332	MOLINARY RUIZ RICARDO	39656318V	7 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211989	MONFORT LOADO SELICA	45067599L	25 4 2005	150,25	RGC 59 1 1B
210927	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	14 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
211019	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	15 4 2005	90,00	RGC 143 1 1A
212014	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	29 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
210926	MONIO ZARCO NURIA	25682473Y	14 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
212457	MONTES LOPEZ RAFAEL	26026759M	10 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
212043	MORALES ALVAREZ CARMEN NIEV.	45088147M	3 5 2005	60,00	RGC 171 1A
211169	MORALES GARCIA M. DOLORES	45275939W	13 4 2005	60,10	RGC 94 1 1D
210441	MORCILLO REINA M. DESAMPARA	45068851Y	4 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211045	MORENO GARCIA ANTONIO	45048068S	18 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212021	MORENO GARCIA ANTONIO	45048068S	28 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210543	MORENO GOMEZ FCO. JOSE	45095531Y	7 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212118	MORENO LLADO MANUEL JESUS	45107208E	5 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
212200	MORENO LLADO MANUEL JESUS	45107208E	5 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214850	MORENO LLADO MANUEL JESUS	45107208	30 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
211693	MORON LOPEZ ALFONSO SEB.	45076680S	2 4 2005	30,00	RGC 93
211636	MORTE OLIVER LUIS	17842877Y	30 3 2005	30,00	RGC 93
212549	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	5 5 2005	210,00	RGC 91 2 02
211109	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES ABYLA SL	B51011039	15 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212100	MOYA CANO ENRIQUE	21418356C	5 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212137	MUÑOZ DE RUEDA JUAN ENRIQUE	45056689B	5 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212212	MUÑOZ NADAL RAQUEL	07235761F	3 5 2005	60,00	RGC 171 1A
209206	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	45065334P	7 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
215198	MUELA GIL ALFONSO	45103889S	11 7 2005	60,00	RGC 11 3 1B
211130	MUSTAFA AHMED AHMED	45081154G	12 4 2005	140,00	RGC 52
211999	MUSTAFA AL-LAL HURIA	45079138N	3 5 2005	150,00	RGC 79 1 1A
210804	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED BIL.	45079446K	7 4 2005	140,00	RGC 52
212798	NAVARRO ROMERO HERODOTO	73251524C	18 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211388	NGB ARQUITECTURA SL UNIPERS.	B11962206	21 4 2005	90,15	RGC 154 1A
210891	NIETO SANCHEZ M. DOLORES	45071344S	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211669	NUÑEZ SANCHEZ M. INMACULADA	45075291Y	21 3 2005	30,00	RGC 93
214929	ORNIA ARJONA ALFONSO	45107768F	3 7 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212176	ORTEGA RAPOSO JULIO	50406340T	5 5 2005	90,15	RGC 154 1A
214547	ORTIZ TRUJILLO DANIEL	45110677H	24 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214645	ORTIZ TRUJILLO DANIEL	45110677H	25 6 2005	450,00	RGC 41 1 3A
214723	ORTIZ TRUJILLO JORGE FCO.	45113430B	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
212242	OUIÑA ABDESELAM NORDIN	45088886P	6 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211030	PACHECO SANCHEZ SERGIO	45102357R	19 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211245	PACHECO SANCHEZ SERGIO	45102357R	19 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210106	PADILLA VILLAR M. ANGELES	45076756E	30 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211927	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	29 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
214412	PALOMINO PASCUAL DAVINIA	45108058	23 6 2005	60,00	RGC 2 1 1A
206313	PANIAGUA OREJUELA ANA	45062147H	8 1 2005	90,00	RGC 94 1B 08
207393	PANIAGUA OREJUELA ANA	45062147H	27 1 2005	60,00	RGC 171 1A
213580	PARRA ARROYO MANUEL	45040624T	3 6 2005	210,00	RGC 91 2 02
212079	PARRA MOHAMED NISSIRIS	45077990Z	4 5 2005	150,00	RGC 65 1 1A
211687	PATO LLADO ENRIQUE SALV	45100912M	1 4 2005	30,00	RGC 93
215181	PECINO RODRIGUEZ JUAN FCO.	45070595W	9 7 2005	90,00	RGC 94 2 1K
206736	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	17 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208316	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	15 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209117	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	6 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210246	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	1 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
215077	PEREIRA SANTIAGO JUAN MANUEL	45111568	30 6 2005	450,00	RGC 3 1 1B
215189	PEREIRA SANTIAGO JUAN MANUEL	45111568	7 7 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212028	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	28 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212096	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	4 5 2005	60,00	RGC 171 1A
212432	PEREZ GOMEZ CARLOS	45094352T	11 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210392	PEREZ RIVAS M. MERCEDES	45077921Z	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211775	PEREZ TINOCO JOSE ANTONIO	34047664M	3 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211409	PEULA GONZALEZ ELOY	45051868C	25 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
208972	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095597A	3 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K
209350	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095597A	10 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210779	PIZONES SANCHEZ AGUSTIN FER.	45093732R	11 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211081	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	14 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211818	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	28 4 2005	60,00	RGC 171 1A
213674	POSTIGO SANCHEZ ISABEL	45061171P	31 5 2005	90,00	RGC 94 1B 08
213481	PRIETO ROMERO FCO.JERONIMO	45089397J	7 6 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
214947	PRIETO ROSAS CANDIDO	45060836H	27 6 2005	60,00	RGC 14 2 1A
211464	PRO TORRES MANUEL	45053337V	25 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211104	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	18 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
211215	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	20 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
212309	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	9 5 2005	90,15	RGC 154 1A
212218	RAMOS CANO FRANCISCO	75180384P	8 5 2005	60,00	RGC 171 1A
211367	RAMOS ORTEGA SEBASTIAN	45069921H	21 4 2005	140,00	RGC 52
212105	RAYA LARA JOSE MARIA	28595531E	5 5 2005	60,00	RGC 171 1A
209704	REINA GAMERO M. ESPERANZA	45065407N	16 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211330	REVESAN FACHADAS SL	B51009165	18 4 2005	90,15	RGC 152 01

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
213903	REY CAPEL JOSE	45109117E	2 6 2005	60,00	RGC 2 1 1A
214548	RINCON GOMEZ VITALIANO	45091871	25 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
211740	RIVERA BERMEJO MANUEL	45089944P	28 4 2005	30,00	RGC 93
211667	RIVERA REYES VERONICA	48808819J	21 3 2005	30,00	RGC 93
210059	RODICIO FERNANDEZ JOSE MANUEL	45057592V	28 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210901	RODRIGUEZ ABALO PEDRO	45062471C	13 4 2005	90,15	RGC 154 1A
210099	RODRIGUEZ BLANCO PEDRO JOSE	45051511P	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213592	RODRIGUEZ GUERRA M. BARBARA	45078435E	1 6 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212485	RODRIGUEZ LAGO M. EUGENIA	45073741C	11 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211196	RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	45046664Z	19 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
212951	RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	45046664Z	19 5 2005	90,15	RGC 154 1A
208992	ROELAS ROMERO JOSE LUIS	45078736R	2 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
211689	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	1 4 2005	30,00	RGC 93
211697	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	2 4 2005	30,00	RGC 93
211718	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	13 4 2005	30,00	RGC 93
206459	RUBIO LOPEZ RAUL	46886902E	23 12 2004	30,00	RGC 93
211230	RUBIO SEGLAR DANIEL FCO.	45060491H	21 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
212454	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	11 5 2005	210,00	RGC 91 2 02
211122	RUIZ CLAROS FCO. JAVIER	45099201L	11 3 2005	200,00	RGC 52
211541	RUIZ CLAROS FCO. JAVIER	45099201L	26 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213041	RUIZ FAJARDO ANTONIO	45109840	21 5 2005	90,15	RGC 152 01
214847	RUIZ RECIO JESUS	45109971W	24 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
214541	RUIZ SANCHEZ SANDRA	45094411J	31 5 2005	30,00	RGC 93
211659	SADIK HAMADI SAID	45080020C	17 3 2005	30,00	RGC 93
211704	SADIK HAMADI SAID	45080020C	6 4 2005	30,00	RGC 93
211534	SAJNANI HASHUMAL DHINESH	45077438Z	24 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212872	SALAH MOHAMED SBAH JALIL	99004592	18 5 2005	90,15	RGC 154 1A
210704	SANCHEZ BAGLIETTO JESUS	45072835B	11 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210905	SANCHEZ BARRAGAN DAMASO	53541654T	4 4 2005	90,15	RGC 154 1A
210332	SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45068357H	4 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210740	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	11 4 2005	90,15	RGC 154 1A
210895	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	12 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
211066	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	18 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
211447	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	25 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211546	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	26 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
210352	SANCHEZ FLORIDO ANDRES	45002929W	4 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
213886	SANCHEZ HIDALGO MIGUEL ANGEL	45103240	2 6 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212363	SANCHEZ LARA ALVARO	45119025V	9 5 2005	90,00	RGC 154 2A
214730	SANCHEZ PEREZ YURENA	45117426M	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B
212790	SANCHEZ RIO VIRGINIA	09254884Y	17 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
214928	SANCHEZ RIVERA SALVADOR	45112665	2 7 2005	450,00	RGC 3 1 1B
212341	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	45100425R	7 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
212683	SANTAELLA DIAZ LIDIA	45105837P	9 5 2005	60,00	RGC 18 1 1A
214329	SANTAELLA DIAZ LIDIA	45105837P	21 6 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212299	SEÑOR TOCA FERNANDO J.	45077112X	9 5 2005	90,00	RGC 94 2 1D
213446	SEDEÑO GARCIA JOSE RAMON	45101214P	31 5 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
210733	SEDEÑO GARCIA MIGUEL	45068448V	11 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
213846	SERRANO MONTERO MOISES	45115083P	3 6 2005	150,25	RGC 56 2 1A
211057	SIERRA ESPINOSA VICTORIA	45074395F	18 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
211461	SIERRA RUIZ JUAN	75899807Z	25 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
213912	SOHORA MOHAMED FATIMA	45079204D	9 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
208067	SOLANO ALBARRACIN MIGUEL	45067690H	10 2 2005	90,15	RGC 154 1A
210407	SOTO RODRIGUEZ ALONSO	45072641R	5 4 2005	60,00	RGC 171 1A
214545	TABOADA PEREZ JULIO	45110205	27 6 2005	90,00	RGC 118 1 1A
212334	TAIO MOHAMED ABDELLUAHED	45092846N	9 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211903	TENORIO MIMON MONICA	45103835F	28 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
212130	TERRIZA PIÑERO PILAR	45079581H	4 5 2005	90,15	RGC 154 1A
210951	TORO PEREZ JOSE MIGUEL	32015134P	13 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
212477	TORRES VARA JESUS	45108413P	10 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210943	URIBE BERISTAIN M. ASUNCION	32597585F	14 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210916	VALDIVIA NIETO ARACELI	45075956G	14 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211073	VALLEJO ESPINOSA ANA	45055120Y	15 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
212791	VALVERDE SILLERO VICENTE	45029296B	17 5 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210566	VALVERDE VALERO MARIO	45071504	5 4 2005	90,00	RGC 146 1 1A
211280	VAZQUEZ AMAYA ANTONIO	45104107A	19 4 2005	60,00	RGC 171 1A
204460	VELASCO OTERO JOSE LUIS	09006123J	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
210760	VELASCO OTERO JOSE LUIS	09006123J	12 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211867	VELASCO OTERO JOSE LUIS	09006123J	29 4 2005	60,00	RGC 171 1A
212174	VELASCO OTERO JOSE LUIS	09006123J	6 5 2005	90,15	RGC 154 1A
211953	VERDUGO MUÑOZ CARLOS ALB.	45099905X	28 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211859	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	3 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
211640	VICARIO GUERRERO ANTONIO	25531174R	30 3 2005	30,00	RGC 93
211647	VICIOSO CABRERO CASILDO	26189483G	31 3 2005	30,00	RGC 93
211439	VIDAL LEON DANIEL	12409711S	25 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211655	VIDAL LEON DANIEL	12409711S	17 3 2005	30,00	RGC 93
211714	VIDAL LEON DANIEL	12409711S	12 4 2005	30,00	RGC 93
211736	VIDAL LEON DANIEL	12409711S	15 4 2005	30,00	RGC 93
212051	VIDAL LEON DANIEL	12409711S	4 5 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
211941	VILAR URIA JOSE ANTONIO	45094480J	3 5 2005	150,00	RGC 94 2 1I
211725	WAHNON HASSAN JAIME	45050834K	14 4 2005	30,00	RGC 93
214722	ZHOU WEI	X2816667H	28 6 2005	90,15	RGC 118 1 1B

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.698.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2005 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente. Pase a la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos que procedan:

Ceuta, a 26 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.2.- Aprobación, si procede, de Propuesta del Sr. Consejero de Economía Y hacienda relativa a subvención IFOP solicitada por "Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L.".

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Econornía y Hacienda que, copiada a la letra, es de; siguiente tenor

1. - Con fecha 15 de octubre de 2001, se presenta en la Consejería de Economía de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en las dependencias de PROCESA), proyecto presentado por la empresa Mejillones y Mariscos de Ceuta S. L., a efectos de subvención por el IFOP, al amparo de las Bases por las que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo de la acuicultura a través de fondos IFOP, para el período 2000-2006 aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 2001 y publicado en el BOCCE n.º 4037 de 24 de agosto de 2004.

2. - El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su artículo 21. 9, atribuye a la Ciudad las competencias sobre acuicultura y marisqueo. El Reglamento CE n.º 1260/199 del Consejo de 21 de junio de 1999, establece las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (D. O. C. de 26.6.99). El Reglamento CE 1260/199 del Consejo de 21 de junio, relativo al IFOP (DOCE de 26.6.-9.9) define los objetivos específicos de las medidas estructurales en el sector. El reglamento CE n.º 2792/99 del Consejo de 27 de diciembre ' define las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural (DOCE de 30.12.99).

3. - El artículo 9.º de las bases establece la competencia para la aprobación de las ayudas en el titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Pymes, pero que con motivo de la reorganización del gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y al desaparecer la mencionada Viceconsejería y asumir sus funciones la Consejería de Economía y Hacienda, sería el titular de la misma el órgano competente para su aprobación, o en su defecto y a propuesta del mismo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.- El proyecto presentado consta de la siguiente documentación, acreditación de la representación del solicitante, memoria descriptiva del proyecto, proyecto de diseño de las bateas por empresa especial, estudio económico financiero, plan de comercialización y explotación, e informe ambiental realizado Por biólogo reconocido, autorización administrativa de la Delegación del Gobierno, en su área de costas, CIF de la sociedad, inscripción en el registro mercantil de la sociedad de ofertas adicionales a los materiales que se pretende instalar, número de cuenta de la sociedad a efectos del cobro de Subvenciones, currículo de los promotores y del equipo técnico, y compromiso de ampliación de capital a 175.000.- euros, así como de transformación en S.A., programa de seguimiento medioambiental, informe de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como informe de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5. - Que de la documentación presentada y del informe técnico que se adjunta, se desprende que el proyecto se ajusta a los requisitos para el acceso a las ayudas cofinanciadas con fondos IFOP.

6. - El Coste total elegible del proyecto por tanto, en cumplimiento del artículo 3 y 4 de las bases es de: 675.259,95. - EUROS.

7 - En virtud del anexo IV del Reglamento CE nº 2792/1999, y a la vista de la importancia económica que para la Ciudad puede significar el proyecto, procede la aplicación del tope máximo de la ayuda IFOP (35 % del coste total de la inversión prevista), correspondiendo por tanto una ayuda del 35 % de 675.259 E., que es igual a 236.340, 96. - euros.

Que en lo referente a la ayuda estatal, atendiendo a la necesidad de aplicación de un 5% mínimo se somete a su aprobación dicho porcentaje por considerarlo idóneo, con lo cual el resumen de la inversión se cuantifica de la siguiente forma:

Inversión total admitida: 675.259,95.- euros.
 Ayuda IFOP (35%): 236.340, 98. - euros.
 Ayuda Nacional (5%): 33.762,919. - euros.
 Ayuda Local (Ciudad Autónoma de Ceuta) (5%).- 33.762, 99. - euros.
 Aportación del beneficiario: (55%): 3 71.3.92, 99. - euros

Corresponde por tanto la aprobación como complemento a IFOP de una ayuda de la Ciudad Autónoma de Ceuta del 5% : 33.762, 99. - euros.

8.- Que los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos adicionales exigidos en e/ mencionado informe y que son los siguientes

a) el beneficiario deberá presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recibo de pago del canon y fianza impuestos por el servicio periférico de costas de la Delegación del Gobierno de Ceuta.

b) A los efectos del cumplimiento del requisito de viabilidad técnica (artículo 7.2), y dado que se ha realizado un diseño de bateas específico para la Ciudad y que se trata de un diseño piloto, teniendo en cuenta los temporales de levante que azotan nuestras costas, contrato con aseguradora de solvencia de aseguramiento de las instalaciones contra cualquier contingencia que se pudiera presentar Dicho compromiso deberá realizarse

antes de iniciado el proyecto, y la no presentación de dicho documento será causa de suspensión de la ayuda y motivo de resolución de incumplimiento.

c) A los efectos del cumplimiento del requisito de existencia de un capital social al menos del 25 % de la inversión (artículo 7.3), los promotores deberán presentar antes del inicio de la misma a la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escritura notarial de incremento de capital hasta una cifra no inferior a 175. 090. - euros.

El incumplimiento de este requisito será causa a su vez de suspensión de la ayuda y motivo de resolución de incumplimiento.

d) A los efectos de cumplimiento de la vida del establecimiento de al menos 5 años (art. 7 4), los promotores, deberán presentar con antelación suficiente a la finalización del plazo de concesión de costas y antes de /a finalización de dicho plazo, la correspondiente solicitud de concesión definitiva de/ dominio público marítimo terrestre. Sí por parte de los promotores se solicitase algún pago a cuenta del IFOP antes de haber obtenido la autorización definitiva, a la solicitud deberá acompañarse aval suficiente para hacer frente a la devolución del pago solicitado más e/ interés legal del dinero, y por un plazo no inferior a un año para el cálculo de interese. Dicho aval será ejecutado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el caso de que finalizada la fecha de concesión de dominio público marítimo terrestre, no haya sido sustituido la misma por una concesión definitiva que garantice el cumplimiento del artículo 7.4 de las bases.

9.- Que la concesión de la ayuda IFOP se entiende condicionada a la dotación presupuestaria que realice la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros para la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al P. O. Pluriregional 2000-2006, en la parte asignada al Estado.

Por todo lo cual solicita al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

1. - Aprobar la concesión de una ayuda IFOP para la empresa "Mejillones y Mariscos de Ceuta S. L. del 35% de la inversión aceptada (675.259,95. - euros), correspondiendo por tanto una ayuda IFOP de 236.340,98. - euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 8 y a la dotación que con cargo al P. O. Pluriregional IFOP 2000-2006 en la parte asignada al Estado, realice para Ceuta la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

2.- Aprobar así mismo, en concepto de la parte de ayuda estatal aprobada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, la concesión de una subvención equivalente al 5% de la inversión aceptada, correspondiendo por este concepto una subvención de 33 762, 99 euros

3. - Remitir para su publicación en el BOCCE el presente acuerdo.

4. - Remitir a la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros copia del presente acuerdo de cara a que por parte de la misma se presupuesten con destino a la Ciudad y con cargo al P. O. Plurirregional IFOP 2000-2006 en la parte asignada al Estado, los importes aquí consignados, tanto en concepto de ayuda IFOP,

como en concepto de ayuda estatal complementaria a la aprobada por la Ciudad Autónoma de Ceuta. »

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.